



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

19 de julio de 2012

Número 140

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo 509/2010-AB, promovido por la "Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa". 14871

ANUNCIO de 29 de junio de 2012, de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Justicia, por el que, en ejecución de la sentencia número 133/2012, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, se da publicidad al cese del personal eventual adscrito al anterior Departamento de Presidencia como consecuencia del cese de su titular mediante Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón. 14872

ANUNCIO de 29 de junio de 2012, de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Justicia, por el que, en ejecución de la sentencia número 133/2012, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, se da publicidad al nombramiento del personal eventual adscrito al anterior Departamento de Presidencia, tras el nombramiento de su titular mediante el Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón. 14875

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

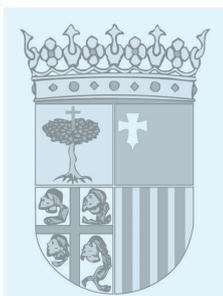
RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza. 14879

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza. 14880

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad. 14881



ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. 14893

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de adjunto a secretaria general del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de secretaria-intervención. 14911

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 179/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012-2013, excepto los referidos a los Másteres Universitarios oficiales. 14912

DECRETO 180/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos en las enseñanzas de Máster Universitario para el curso 2012-2013. 14925

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2012. 14933

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de suministros, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal. 14942

b) Otros anuncios

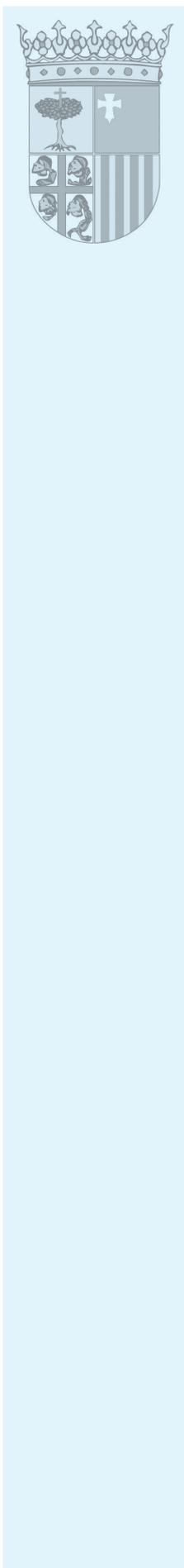
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Álvaro Gil Royo, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 11 de abril de 2012, relativo al expediente Z-0298-AUTSA-08R. 14944

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Asociación Cultural Parola Aragonesa, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 28 de mayo de 2012, recaída en el expediente administrativo 2211009S253. 14945

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Edualcón Consultores, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 20 de junio de 2012, relativo al expediente T-0067-CIN-08. 14946

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Loli y Antonio, S.C., de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 21 de junio de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-0039-CIN-08. 14947



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Ludodent, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 30 de mayo de 2012, relativo al expediente H-0133-CIN-08. 14948

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Mónica Neagu Florentina, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 22 de junio de 2012, relativo al expediente Z-0105-AUTSA-08. 14949

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Neculai Aioanei, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 28 de mayo de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-1158-CIN-10*..... 14950

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a No-meaclaro, S.C., de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 21 de junio de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-0375-CIN-07..... 14951

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Provecarnes, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de junio de 2012, relativo al expediente Z-0082-CSLPI-08..... 14952

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo..... 14953

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, del acuerdo de iniciación de expediente para el reintegro de subvenciones públicas..... 14954

ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se publica a efectos de notificación, resolución relativa a solicitud de subvención de Centro de Innovación Sostenible y Territorio..... 14955

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.600 plazas, ubicada en las parcelas 24, 25 y 436 del polígono 28 del municipio de Maella (Zaragoza), y promovido por doña Ignacia Pabla Capaces Buzón (N.º Expte. INAGA n.º:500301/02/2012/01111)..... 14956

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, ubicada en la parcela 104 del polígono 5 del municipio de Torrevelilla (Teruel), y promovido por D. Máximo Mir Coma (N.º Expte. INAGA n.º:500301/02/2012/01110). 14957

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de ampliación de explotación avícola con capacidad actual para 55.000 a 65.000 pollos de engorde en la parcela 12 del polígono 2 del T.M de Valpalmas (Zaragoza), promovido por Azute Sociedad Civil. Expediente INAGA: 500301/01/2012/5109..... 14958

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el proyecto básico de explotación porcina para cebo existente así como un cambio de titularidad de la misma, con una capacidad autorizada para 3.428 plazas, y emplazada en el Polígono 5 Parcela 5 del término municipal de Espiús (Huesca) y promovida por la sociedad Agropecuaria La Torre, S.C. (Expte. INAGA: 500301/02/2011/08574). 14959



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a la empresa Hormigones y Áridos de Quinto, S.L., referida al expediente sancionador n.º 4/2012. 14960

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Aragón, S.A. sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones “Antena de penetración y ERM en Borja”, que afecta al término municipal de Borja (Zaragoza). GAS-1975..... 14961

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se notifica a los interesados el laudo dictado en los expedientes que se relacionan en el anexo. 14962

ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGON

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de cuatro vacantes de Académicos Correspondientes. 14963



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo 509/2010-AB, promovido por la “Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa”.

En el recurso contencioso-administrativo 509/2010-AB interpuesto por la “Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa” como demandante y como demandado el Gobierno de Aragón contra el “Anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los ceses y nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia”, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 227, de 20 de noviembre de 2010, así como contra las Órdenes de la Consejera de Presidencia por las que se nombró al personal eventual de dicho Departamento, tras su nombramiento por Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza ha dictado la sentencia n.º 133/2012, de 7 de mayo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo:

Primero.—Se desestima el recurso contra las resoluciones de nombramiento y cese del personal eventual de los Departamentos referidos.

Segundo.—Se anulan los anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos citados, en cuanto que no se procedió a la publicación de las resoluciones de nombramientos y ceses del personal eventual, debiendo procederse a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de las correspondientes resoluciones; sin costas”.

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal extendida por el Secretario Judicial del Juzgado lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza, de fecha 8 de junio de 2012, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de junio de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ANUNCIO de 29 de junio de 2012, de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Justicia, por el que, en ejecución de la sentencia número 133/2012, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, se da publicidad al cese del personal eventual adscrito al anterior Departamento de Presidencia como consecuencia del cese de su titular mediante Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Por Orden de 28 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, se ha dispuesto la ejecución y publicación del fallo de la sentencia n.º 133/2012, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza en el procedimiento 509/2010-AB interpuesto por la "Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa" contra el Gobierno de Aragón, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad al cese del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, efectuado como consecuencia del cese de D. Javier Velasco Rodríguez como Consejero de Presidencia, por Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 209, de 26 de octubre de 2010:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
19576	Jefe/a de Gabinete	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Pedro Luis Lamiel Ceperuelo
19577	Titular de la Secretaría Particular	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Ana María Hernández Carmena
19578	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Encarnación Mihi Tenedor
19579	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Lorena Canales Miralles
18663	Conductor/a de vehículos de altos cargos	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Jesús Alique Tablero
11302	Jefe/a Unidad de Protocolo	Unidad de Protocolo	Tomás Solans Gistau
15938	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	José Oscar López Navarro
19892	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Francisco Javier Salos Bescós
19893	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Ana Belén Abadías Bergua
19894	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Francisco González Gutierrez
19895	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	María Jara Bernues Oliván
11726	Director/a del Gabinete de Comunicación	Gabinete de Comunicación	Manuel Gracia Alonso
11308	Jefe/a de Prensa	Gabinete de Comunicación	Melania Zoe Bentue Ceresuela
11309	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	José Luis Andrés Lacasa
11310	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Susana Marina Hernández
11311	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Vidal Cirac
11312	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Andrea Clavería Saracibar
11313	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Carmen Ruiz Fleta
11314	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Leticia Iserte Poyato
11315	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	José María López Juderías
15927	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Santiago Izuel Navarro
15928	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Isabel González Ibáñez
15929	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Miguel Angel Trasobares Gavin
15930	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Daniel García-Nieto Follos
18058	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Teresa Puntos Ansón
18059	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Livia Álvarez Almazán
18060	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Estefanía Led Ramos
18541	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María-Angel Laborda Cardona
18542	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Paula Ibor Quilez
18543	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Roberto Carlos Fernández Barba

18945	Asesor Gráfico Jefe	Gabinete de Comunicación	José Guillermo Mestre Muñoz
18946	Asesor Gráfico	Gabinete de Comunicación	Miguel Angel Latorre Calvo
18947	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Ainara Güerri Salaverria
19208	Asesor/a Jefe de Publicidad y Marketing	Gabinete de Comunicación	Hugo Ismael Miquele Vela
19209	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Pilar Clau Laborda
19210	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Ana María Alonso Martínez
19899	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Rafael Montal Rocafort
19900	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Francisco Doblas Galvez
19901	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Beatriz Vidal Martínez
19902	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Mercedes Penacho Gómez
15942	Director de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Pedro José García Gracia
15943	Subdirector de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	M ^a Inmaculada Hervas Moreno
15934	Asesor/a de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Jorge Vargas Visus
19896	Asesor/a de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Sonia Esteban Agut
19897	Asesor/a de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Esther Ansón Antas
15944	Colaborador de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	María Pilar Bolea Ciprian
15939	Director de la Oficina en Madrid	Oficina del Gobierno de Aragón en Madrid	Carlos Nadal Gasco
15933	Asesor/a de la Oficina en Madrid	Oficina del Gobierno de Aragón en Madrid	Lourdes Alcay Marín
15941	Colaborador de la Oficina en Madrid	Oficina del Gobierno de Aragón en Madrid	María Victoria Gazo Rebola

Zaragoza, 29 de junio de 2012.

**La Secretaria General Técnica,
MERCEDES LARDIÉS RUIZ**



ANUNCIO de 29 de junio de 2012, de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Justicia, por el que, en ejecución de la sentencia número 133/2012, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, se da publicidad al nombramiento del personal eventual adscrito al anterior Departamento de Presidencia, tras el nombramiento de su titular mediante el Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Por Orden de 28 de junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, se ha dispuesto la ejecución y publicación del fallo de la sentencia n.º 133/2012, de 7 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza en el procedimiento 509/2010-AB interpuesto por la “Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa” contra el Gobierno de Aragón, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican los nombramientos del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, efectuados por Órdenes de 27 octubre y 4 de noviembre de 2010, de la Consejera de Presidencia, siendo la parte expositiva de las citadas Órdenes del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en relación con la Disposición adicional tercera del Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 27 del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2 c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Nombrar”.

Relación de los nombramientos del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia con indicación del número de R.P.T., denominación del puesto, centro de destino, nombre y apellidos y fecha de la Orden por la que fue nombrado:

Nº R.P.T.	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos	Fecha	Orden de nombramiento
19576	Jefe de Gabinete	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Rubén Jesús Gutierrez D´Aster	27/10/2010	
19577	Titular de la Secretaría Particular	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	sabel López Martínez	27/10/2010	
19578	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Encarnación Mihi Tenedor	27/10/2010	
19579	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Lorena Canales Miralles	27/10/2010	
18663	Conductor/a de vehículos de altos cargos	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	Antonio Montes Barta	27/10/2010	
19580	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete del Consejero	María Eito Valdovinos	04/11/2010	
11302	Jefe/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Tomás Solans Gistau	27/10/2010	
15938	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	José Oscar López Navarro	27/10/2010	
19892	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Francisco Javier Salos Bescós	27/10/2010	
19893	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Ana Belén Abadías Bergua	27/10/2010	
19894	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	Francisco González Gutierrez	27/10/2010	
19895	Asesor/a de Protocolo	Unidad de Protocolo	María Jara Bernués	27/10/2010	
11726	Director/a de Gabinete de Comunicación	Gabinete de Comunicación	Manuel Gracia Alonso	27/10/2010	
11308	Jefe/a de Prensa	Gabinete de Comunicación	Melania Zoe Bentué Ceresuela	27/10/2010	
11309	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Laura Cecilia Laliena Izquierdo	27/10/2010	
11310	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Susana Marina Hernández	27/10/2010	
11311	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Vidal Cirac	27/10/2010	
11312	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Andrea Clavería Saracibar	27/10/2010	
11313	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Carmen Ruiz Fleta	27/10/2010	
11314	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Leticia Iserte Poyato	27/10/2010	
11315	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	José María López Juderías	27/10/2010	
15927	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Santiago Izuel Navarro	27/10/2010	
15928	Asesor/a de medios de	Gabinete de Comunicación	Isabel González Ibáñez	27/10/2010	

	comunicación			
15929	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Miguel Angel Trasobares Gavín	27/10/2010
15930	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Daniel Garcia-Nieto Follos	27/10/2010
18058	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Teresa Puntos Ansón	27/10/2010
18059	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Livia Álvarez Almazán	27/10/2010
18060	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Estefanía Led Ramos	27/10/2010
18541	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María-Angel Laborda Cardona	27/10/2010
18542	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Paula Ibor Quilez	27/10/2010
18543	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Roberto Carlos Fernández Barba	27/10/2010
18945	Asesor /a Gráfico Jefe/a	Gabinete de Comunicación	José Guillermo Mestre Muñoz	27/10/2010
18946	Asesor/a Gráfico	Gabinete de Comunicación	Miguel Angel Latorre Calvo	27/10/2010
18947	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Ainara Güerri Salaverría	27/10/2010
19208	Asesor/a Jefe/a de Publicidad y Marketing	Gabinete de Comunicación	Hugo Ismael Miquele Vela	27/10/2010
19209	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Pilar Clau Laborda	27/10/2010
19210	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Ana María Alonso Martínez	27/10/2010
19899	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Rafael Montal Rocafort	27/10/2010
19900	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Francisco Doblás Gálvez	27/10/2010
19901	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	Beatriz Vidal Martínez	27/10/2010
19902	Asesor/a de medios de comunicación	Gabinete de Comunicación	María Mercedes Penacho Gómez	27/10/2010
15942	Director/a de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	Pedro José García Gracia	27/10/2010
15943	Subdirector/a de la Oficina en Bruselas	Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas	M ^ª Inmaculada Hervás Moreno	27/10/2010
15934	Asesor/a de la	Oficina del Gobierno de	Jorge Vargas Visús	27/10/2010

	Oficina en Bruselas	Aragón en Bruselas		
19896	Asesor/a de la Oficina del Gobierno de	Sonia Esteban Agut	27/10/2010	
	Oficina en Bruselas	Aragón en Bruselas		
19897	Asesor/a de la Oficina del Gobierno de	Esther Ansón Antás	27/10/2010	
	Oficina en Bruselas	Aragón en Bruselas		
15944	Colaborador/a de la Oficina del Gobierno de	Pilar Bolea Ciprian	27/10/2010	
	Oficina en Bruselas	Aragón en Bruselas		
15939	Director/a de la Oficina del Gobierno de	Carlos Nadal Gasco	27/10/2010	
	Oficina en Madrid	Aragón en Madrid		
15933	Asesor/a de la Oficina del Gobierno de	Lourdes Alcay Marín	27/10/2010	
	Oficina en Madrid	Aragón en Madrid		
15941	Colaborador/a de la Oficina del Gobierno de	Victoria Gazo Rebola	27/10/2010	
	Oficina en Madrid	Aragón en Madrid		

Zaragoza, 29 de junio de 2012.

**La Secretaria General Técnica,
MERCEDES LARDIÉS RUIZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza.

Por Resolución de 23 de febrero de 2012, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 27 de marzo, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011 y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» a D. Ángel Lanas Arbeloa.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011 y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de junio de 2012.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
TOMÁS TENZA PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza.

Por Resolución de 23 de febrero de 2012, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 27 de marzo, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011 y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» a D. Juan Ignacio Pérez Calvo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011 y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2012.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
TOMÁS TENZA PÉREZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad.

El Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 117, de 18 de junio de 2012), por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cuyos fines son el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres y parados de larga duración promover la estabilidad en el empleo por medio de la conversión de contratos temporales en indefinidos, contribuir a la integración en el mercado de trabajo de personas con discapacidad, apoyar a los trabajadores autónomos que contraten a su primer empleado e incentivar la contratación en prácticas de jóvenes con titulación universitaria.

El artículo 22 de dicho decreto establece que la solicitud y concesión de estas subvenciones requerirá convocatoria previa efectuada mediante orden del Consejero competente en materia de empleo y que las convocatorias tendrán carácter anual y se efectuarán con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos existentes en el correspondiente presupuesto anual al que hayan de imputarse las mismas, extremos que se cumplen con la presente orden.

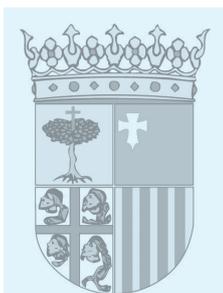
El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, cuyos destinatarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Decreto 110/2012, de 24 de abril, establece en sus artículos 25 y 26 que el procedimiento de concesión tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE 28/12/2006). No obstante, el régimen de subvenciones para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad - previsto en el artículo 13 del mencionado Decreto - queda exento de la aplicación de las condiciones de minimis, en aplicación de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 170/2004, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011, y el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2012 consigna dotaciones económicas para la financiación de dichas subvenciones.

Finalmente, el Decreto 110/2012, de 24 de abril, en su artículo 26, atribuye al correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo. Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado Decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provin-



ciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto la relativa a la ordenación de pagos.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1.m) y el artículo 22 del Decreto 110/2012, de 24 de abril, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2012, las subvenciones reguladas en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad («Boletín Oficial de Aragón» n.º 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 117, de 18 de junio de 2012).

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Ámbito de aplicación y financiación.

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2012.

2. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470030/11101	Fomento de la contratación estable	950.000,00 euros
G/3221/470030/91001	Fomento de la contratación estable	950.000,00 euros
G/3221/470030/91002	Fomento de la contratación estable	299.549,25 euros
G/3221/470030/33005	Fomento de la contratación estable	674.685,00 euros
G/3221/470042/33005	Subvención contratación indefinida trabajadores discapacitados	300.000,00 euros

3. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012. A estos efectos, se señala igualmente que los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso, el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de esta última Ley.

4. Con cargo a las dotaciones presupuestarias contempladas anteriormente se atenderán también aquellas resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones incluidas en el marco del programa para la promoción de la contratación estable y de calidad, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a subvenciones incluidas en dicho programa.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo del Decreto 110/2012, de 24 de abril, por contratos celebrados con mujeres están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50%



para el período de programación 2007-2013, a través del Programa Operativo de Aragón aprobado por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria será en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el 22.2 del Decreto 110/2012, de 24 de abril, por el que se aprueban las medidas de fomento del empleo estable y de calidad.

Quinto.— Plazos para la presentación de las solicitudes.

1. El artículo 24 del Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el mismo.

2. No obstante, para aquellos supuestos producidos entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de publicación de la presente orden, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con excepción de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 24, en cuyo caso podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, dentro del ámbito de la presente convocatoria.

Sexto.— Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados debidamente cumplimentados que figuran como anexos a la presente orden. Dichos formularios estarán también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el Decreto 110/2012, de 24 de abril.

Séptimo.— Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de Aragón» de 07/03/2012), rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20/04/2012), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en título II del Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad.

2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será el Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.



Noveno.— Obligaciones de los beneficiarios.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en el artículo 34 y en la disposición adicional primera de dicho decreto y, en particular, de las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Décimo.— Régimen de recursos.

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoprimer.— Delegación de competencias.

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar gastos, efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del programa de fomento del empleo estable y de calidad, regulado en el Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Decimosegundo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimotercero.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimocuarto.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-



nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

Relación de anexos a la presente orden:

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Anexo II. Ficha del trabajador contratado.
- Anexo III. Declaración de plantilla.
- Anexo IV. Declaración responsable.
- Anexo V. Información al trabajador.
- Anexo. Ficha de terceros.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
Identificador de Código de Barras	ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Aceptar"/>
	## <input type="text" value="Número de Expediente"/>	<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Grabar"/>
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Nº inscripción Seg. Social	<input type="text"/>	Fecha de apertura del centro de trabajo (1):	<input type="text"/>
Actividad	<input type="text"/>		C.N.A.E.
Domicilio de la actividad	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

(1) Cumplimentar en el supuesto de tener el centro una antigüedad menor de seis meses

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
N.I.F.	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
		Cargo o representación que ostenta (2):	<input type="text"/>

(2) Titular de la empresa, administrador, gerente,....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>

TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
Relacionar con nombre y N.I.F. a todos los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención:			
Nº	Apellidos, nombre	N.I.F.	Importe subvención solicitada
1º.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	.- €
2º.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	.- €
3º.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	.- €
4º.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	.- €
5º.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	.- €

Nota: Por cada trabajador relacionado en este apartado deberá cumplimentarse el anexo Ficha del trabajador.

SUBVENCIÓN SOLICITADA	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	<input type="text"/> .- Euros

CONSENTIMIENTO EXPRESO	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y apporto fotocopia autenticada del DNI / NIE.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al INAEM a recabar, de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de vida laboral de la empresa solicitante.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al INAEM a recabar del Departamento competente informe o certificado del cumplimiento de las obligaciones medioambientales.

En, a de de

Firma y sello de la empresa o entidad solicitante

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "PREM. Sistema de Promoción de Empleo" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

Página 2 de 2

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR CON LA SOLICITUD (Original y copia a efectos de compulsia)

- En caso de no prestar la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE del solicitante, si es persona física, o de su representante, si el solicitante es persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica se aportará además poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.
- En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de los autónomos que soliciten subvención por la contratación del primer empleado, el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Declaración responsable.(Anexo IV)
- Informe de la vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.
- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.
- Impreso de Relaciones con Terceros.
- En el supuesto de subvención para adaptación al puesto de trabajo para personas con discapacidad se aportarán las facturas efectivamente abonadas, así como documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias.
- En el supuesto de subvención para contratos en prácticas de titulados universitarios, título universitario de la persona contratada.
- En los supuestos de contratación de trabajadores con discapacidad, certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad del trabajador contratado. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditarán el grado de minusvalía igual al 33 por ciento, acreditarán su condición de discapacitado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa, respectivamente.
- En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género.

NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo				
ANEXO II. FICHA DEL TRABAJADOR CONTRATADO						
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente				
Espacio para validación mecánica						
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Borrar</td> <td style="padding: 5px;">Aceptar</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Imprimir</td> <td style="padding: 5px;">Grabar</td> </tr> </table>	Borrar	Aceptar	Imprimir	Grabar
Borrar	Aceptar					
Imprimir	Grabar					

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR CONTRATADO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
N.I.F.	Sexo	Fecha de nacimiento	
Nivel de estudios (*)	Nacionalidad	Antigüedad en desempleo	
Fecha de alta en la empresa	Domicilio del centro de trabajo		
Localidad	C.P.	Provincia	
(*) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o formación profesional 2º grado; 4: estudios universitarios			

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Márquese con X el supuesto de contratación por el se solicita la subvención:		
ARTÍCULOS 6, 7 y 8 Subvención por contratación indefinida	Joven menor de 30 años con 3 meses inscritos como desempleado ininterrumpidamente en el Servicio Público de Empleo	<input type="checkbox"/>
	Persona mayor de 45 años con 3 meses inscritos como desempleada ininterrumpidamente en el Servicio Público de Empleo	<input type="checkbox"/>
	Persona desempleada de larga duración con 12 meses al menos de inscripción ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo	<input type="checkbox"/>
	Marcar con X los supuestos que concurren en la contratación subvencionada:	
	<input type="checkbox"/> Mujer	
	<input type="checkbox"/> Nuevo centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	
	<input type="checkbox"/> Empresa de menos de 50 trabajadores en el momento de la contratación.	
	<input type="checkbox"/> Contratación de personal investigador para el desarrollo de programas I+D+i o en el ámbito de industrias sociales y de la salud, ecoindustrias y actividades vinculadas a la protección del medio ambiente y al tratamiento de residuos; rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos; incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones a los procesos empresariales.	
	<input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género	
ARTÍCULO 9 Subvención por transformación en indefinidos de contratos de prácticas, formación, interinidad, relevo o sustitución por anticipación de edad de jubilación	Joven menor de 30 años en el momento de la transformación del contrato en indefinido	<input type="checkbox"/>
	Mayor de 45 años en el momento de la transformación del contrato en indefinido	<input type="checkbox"/>
	Mujer	<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO 13. Subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad		<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO 13. Trabajadores con discapacidad: subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos		<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO 14. Subvención por contrato temporal de fomento de empleo celebrado con un trabajador discapacitado	Discapacidad física o sensorial de, al menos, un 33%	<input type="checkbox"/>
	Discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado de, al menos, el 33% o una discapacidad física o sensorial en un grado \geq al 65%	<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO 15. Subvención por conversión en indefinido de contrato temporal de fomento de empleo celebrado con una persona con discapacidad		<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO 16. Subvención para la contratación indefinida del primer empleado por un trabajador autónomo		<input type="checkbox"/>
ARTÍCULO 19. Subvención de contrato en prácticas celebrado con un titulado universitario		<input type="checkbox"/>
En caso de contrato a tiempo parcial, indicar el porcentaje de la jornada de trabajo: <input style="width: 50px;" type="text"/> %		

SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	<input style="width: 150px;" type="text"/> .- Euros

NOTA: cumplimentar un impreso por cada trabajador por cuya contratación se solicita subvención

	FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD		
	ANEXO III. DECLARACIÓN DE PLANTILLA		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Borrar Aceptar Imprimir Grabar
Espacio para validación mecánica			

IDENTIFICACIÓN Y CARGO DE QUIEN DECLARA EN NOMBRE DE LA EMPRESA

D./D^{ña}.: Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 con N.I.F. en calidad de (1)
 de la empresa

(1) Indíquese el cargo o representación que ostenta: representante, presidente, director, gerente....

DECLARA

En relación a las contrataciones subvencionables, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados y declara:

Que el número de trabajadores fijos en la plantilla de la empresa durante cada uno de los seis meses inmediatamente anteriores a las contrataciones subvencionables son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

Año	Mes	Nº de trabajadores fijos
Plantilla media		

Que ninguno de los trabajadores por los que se solicita subvención es cónyuge, ascendiente, descendiente u otro pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario individual, de alguno de los miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de la empresa o entidad solicitante. Este requisito no será aplicable en los supuestos de contratación de personas con discapacidad ni cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de 30 años, convivan o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de 45 años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención son socios que posean más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, ni son miembros de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.

Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se derivan de una sucesión en la titularidad de la empresa o del cambio de forma jurídica de ésta.

Que los trabajadores por los que se solicita subvención no han prestado servicios con contrato indefinido en la misma empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores a la formalización del contrato.

En a de de

Firma del declarante:

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
	ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	Borrار Aceptar Imprimir Grabar
Espacio para validación mecánica			

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

D./D^a.: Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 con N.I.F. Cargo o representación que ostenta
 en nombre y representación de la entidad

DECLARA

En relación a las subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad solicitadas, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y declara (marque lo que corresponda):

- Que la empresa o entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en período voluntario ni en vía ejecutiva.
- Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones:
- Que la empresa o entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la empresa o entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones reguladas en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que la empresa o entidad cumple con la obligación de reserva de cuota del 2% de su plantilla para trabajadores discapacitados o que, en su defecto, tiene autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Que la empresa o entidad cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
- Que la empresa o entidad no ha solicitado/recibido otras subvenciones para la misma finalidad de fomento de empleo.
- Que la empresa o entidad tiene concedidas en **régimen de minimis** (Reglamento (CE) nº 1998/2006) en este año y en los dos anteriores las siguientes subvenciones:

Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha de concesión	Disposición reguladora

- Que conoce que la concesión de la ayuda solicitada está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.
- El solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Asimismo el solicitante se compromete a dar la adecuada publicidad de la subvención que en su caso se reciba, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.

Y para que así conste ante el Instituto Aragonés de Empleo, firma la presente declaración

en, a de de

Firma del declarante:

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo</p>	<p align="center">FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo</p>	<table border="1"> <tr> <td>Borrar</td> <td>Aceptar</td> </tr> <tr> <td>Imprimir</td> <td>Grabar</td> </tr> </table>	Borrar	Aceptar	Imprimir	Grabar
				Borrar	Aceptar		
Imprimir	Grabar						
<p>Identificador de Código de Barras</p>	<p align="center">ANEXO V. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES</p>	<p align="center"># #</p>	<p>Número de Expediente</p>				
<p>Espacio para validación mecánica</p>							

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D^a. con NIF nº

en calidad de (1) de la empresa

con N.I.F. y nº de inscripción en la Seguridad Social en aplicación de lo previsto en el artículo 34.i) del Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad y con respecto al expediente administrativo número (2) mediante el presente documento **INFORMA** a

D./D^a. con NIF nº

1º. Que su contrato laboral ha sido subvencionado a esta empresa con un importe de euros por el Instituto Aragonés de Empleo en el marco del programa de fomento de la contratación estable y de calidad.

2º. Que el Fondo Social Europeo participa en un 50% en la financiación de dicha subvención en el marco del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013 nº 2007ES052PO004.

En , a de de

Firma del representante de la empresa

(1) Administrador, gerente...

(2) Señalar el nº de expediente que aparece en la resolución concesoria de la subvención otorgada.

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./D^a. con N.I.F.

mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa de que su contratación ha sido objeto de una subvención cofinanciada, en el marco del Programa Operativo del Gobierno de Aragón 2007/2013, por el Fondo Social Europeo cuyo objetivo es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

En , a de de

Firma del trabajador

NOTA: Al objeto de que quede constancia en el expediente administrativo de que la empresa ha cumplido con su obligación de informar a los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención, una vez suscrito el presente documento deberá enviarse a la siguiente Unidad administrativa:

- Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza. Av. Ranillas, nº 101. 50018 - ZARAGOZA
- Dirección Provincial del INAEM en Huesca. San Juan Bosco, 1. 22074-HUESCA
- Dirección Provincial del INAEM en Teruel. Nicanor Villalta, 22. Polígono La Fuenfresca. 44071-TERUEL

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "PREM. Sistema de Promoción de Empleo" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.



ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 117, de 18 de junio de 2012), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Emprendedores, que tiene como finalidad favorecer un clima emprendedor, impulsar el espíritu de empresa y dar respuesta al problema del desempleo, facilitando las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores, en este caso, por cuenta propia. A estos efectos, se contempla un régimen de ayudas, en los términos previstos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto dispone en su artículo 26.2 que la solicitud y concesión de las subvenciones requerirá convocatoria previa efectuada por orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, en función de la dotación presupuestaria prevista para cada ejercicio; y que las convocatorias tendrán carácter anual y se efectuarán con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos existentes en el correspondiente presupuesto anual al que hayan de imputarse las mismas, extremos que se cumplen con la presente orden.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales de los trabajadores desempleados, destinatarios de estas subvenciones; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Decreto 111/2012, de 24 de abril, establece en sus artículos 29 y 30 que el procedimiento de concesión tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

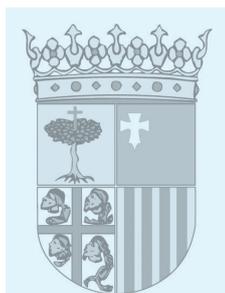
Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE 28/12/2006).

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Finalmente, el Decreto 111/2012, de 24 de abril, en su artículo 30, atribuye al correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo. Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado Decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto la relativa a la ordenación de pagos.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1 m) y el artículo 26 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, resuelve:



Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2012, las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 117, de 18 de junio de 2012) siendo estos colectivos los beneficiarios de aquellas subvenciones, en los términos previstos en dicha norma.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Ámbito de aplicación y financiación.

1. Para las subvenciones previstas en el capítulo I del título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, el ámbito de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables en los que el inicio de la actividad se haya producido entre los días 1 de enero y 30 de septiembre de 2012.

2. Para las subvenciones previstas en el capítulo II del título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, el ámbito de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días 4 de mayo y 30 de septiembre de 2012. No obstante, los proyectos o empresas que hubieran sido calificados como I+E al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, podrán acceder a las subvenciones reguladas en el capítulo II del título II del citado Decreto 111/2012 cuando la finalización del plazo de un año desde el inicio de su actividad sea posterior al día 15 de septiembre de 2011, en cuyo caso únicamente serán subvencionables los supuestos producidos desde esa fecha hasta el día en que concluya el citado plazo de un año.

3. Para las subvenciones previstas en el capítulo III del título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, el ámbito de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2012. No obstante, la presente convocatoria también será de aplicación a aquellos supuestos subvencionables en que el reconocimiento del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

4. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221 470039 11101	Programa de fomento de empleo autónomo	1.353.750 euros
G/3221 470039 91001	Programa de fomento de empleo autónomo	1.353.750 euros
G/3221 470039 91002	Programa de fomento de empleo autónomo	285.000 euros
G/3221 470041 33005	Subvenciones a empresas I+E	500.000 euros
G/3221 480150 33005	Subvenciones cuotas Seguridad Social pago único	60.000 euros

5. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto



en el artículo 6.1.c) de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012. A estos efectos, se señala igualmente que los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso, el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de esta última Ley.

6. Con cargo a las dotaciones presupuestarias contempladas anteriormente se atenderán también aquellas resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones incluidas en el marco de los programas de promoción del empleo autónomo, de impulso de proyectos y empresas que hayan sido calificadas como I+E, y de subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a las anteriores subvenciones y programas.

7. Las subvenciones otorgadas al amparo del capítulo I del título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, excepto la regulada en el artículo 11, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50% para el período de programación 2007-2013, a través del Programa Operativo de Aragón aprobado por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria será en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el 26.1 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, por el que se aprueban las medidas de fomento del empleo estable y de calidad.

Quinto.— Plazos para la presentación de las solicitudes.

El artículo 28 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el mismo. No obstante, para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, se hubieren producido con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, los plazos de solicitud se iniciarán el día siguiente al de dicha entrada en vigor, con la siguiente salvedad:

- Para las subvenciones previstas en el capítulo III del título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria tuviesen pendiente de percibir el primer trimestre natural del año 2012 y/o periodos anteriores, dispondrán del plazo de dos meses, a partir del día siguiente a dicha entrada en vigor, para presentar la documentación a que se refiere el artículo 27.6 del decreto antes citado.

Sexto.— Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados debidamente cumplimentados que figuran como anexos a la presente orden. Dichos formularios estarán también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el Decreto 111/2012, de 24 de abril.

Séptimo.— Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de Aragón» de 07/03/2012) rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20/04/2012) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.



2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será el Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Noveno.— *Régimen de Recursos.*

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en el artículo 37 y en la disposición adicional tercera de dicho decreto y, en particular, de las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Decimoprimer.— *Delegación de competencias.*

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar gastos, efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del Programa Emprendedores, regulado en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Decimosegundo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento u Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de



Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimotercero.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimocuarto.— *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

Relación de anexos a la presente orden:

- Anexo I. Solicitud de subvención emprendedores autónomos.
- Anexo II. Solicitud de subvenciones microempresas-iniciativas locales emprendedoras.
- Anexo III. Solicitud de subvención de cuotas a la seguridad social de beneficiarios de pago único de la prestación por desempleo.
- Anexo IV. Declaración responsable.
- Anexo V. Informe del préstamo.
- Anexo VI. Plan de viabilidad.
- Anexo VII. Municipios aragoneses de más de 5.000 Habitantes.
- Anexo. Ficha de terceros.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragones de Empleo</p>	PROGRAMA EMPRENDEDORES		 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo</p>
	ANEXO I. EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Grabar"/>
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
N.I.F.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Nivel de estudios (1)	Nº inscripción Seg. Social		
Fecha de inscripción en el Servicio Público de Empleo			
<small>(1) Indique el nivel: 1 sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios Universitarios</small>			

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
N.I.F.	Cargo o representación que ostenta (2):	
<small>(2) Apoderado, asesor...</small>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio			
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono	Fax		

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Constituye Sociedad Civil	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Nombre de la Sdad. Civil	
N.I.F.	Actividad desarrollada		
C.N.A.E.	Domicilio de la actividad		
Localidad	C.P.	Provincia	
Fecha de alta en el Impuesto sobre actividades económicas		Epígrafe del I.A.E.	

MODALIDADES E IMPORTES DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA							
<input type="checkbox"/> Subvención al establecimiento como trabajador autónomo por importe de: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 3.000 € para desempleados en general</td> <td><input type="checkbox"/> 4.000 € para jóvenes desempleados menores de 30 años</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 4.000 € para desempleados mayores de 45 años</td> <td><input type="checkbox"/> 6.000 € para personas desempleadas con discapacidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="checkbox"/> 6.000 € para mujeres desempleadas víctimas de violencia de género</td> </tr> </table> <p>Marcar con X si se da alguno de las siguientes supuestos de incremento de la cuantía solicitada :</p> <input type="checkbox"/> Actividad desarrollada en municipio < 5.000 habitantes: 15% adicional. Importe total <input type="text"/> €		<input type="checkbox"/> 3.000 € para desempleados en general	<input type="checkbox"/> 4.000 € para jóvenes desempleados menores de 30 años	<input type="checkbox"/> 4.000 € para desempleados mayores de 45 años	<input type="checkbox"/> 6.000 € para personas desempleadas con discapacidad	<input type="checkbox"/> 6.000 € para mujeres desempleadas víctimas de violencia de género	
<input type="checkbox"/> 3.000 € para desempleados en general	<input type="checkbox"/> 4.000 € para jóvenes desempleados menores de 30 años						
<input type="checkbox"/> 4.000 € para desempleados mayores de 45 años	<input type="checkbox"/> 6.000 € para personas desempleadas con discapacidad						
<input type="checkbox"/> 6.000 € para mujeres desempleadas víctimas de violencia de género							
<input type="checkbox"/> La actividad principal se encuadra en el ámbito de alguna de las siguientes actividades económicas emergentes: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Atención a la dependencia y servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. <input type="checkbox"/> Ocio, recreo y cultura. <input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente y tratamiento de residuos. <input type="checkbox"/> Rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos. <input type="checkbox"/> Incorporación de nuevas tecnologías de la información de las comunicaciones a los procesos empresariales.. <p style="text-align: right;">15% adicional. Importe total <input type="text"/> €</p>							
<input type="checkbox"/> Subvención financiera por importe de <input type="text"/> € Entidad financiera que concede el crédito <input type="text"/>							
<input type="checkbox"/> Subvención para asistencia técnica del 75% del coste de los servicios prestados. Importe solicitado (máximo 2.000 euros) <input type="text"/> €							
<input type="checkbox"/> Subvención para formación del 75% del coste de los cursos recibidos. Importe solicitado (máximo 3.000 euros) <input type="text"/> €							
<input type="checkbox"/> Incentivo a la consolidación de proyectos por importe de <input type="text"/> €							

PROGRAMA EMPRENDEDORES

Página 2 de 2

CONSENTIMIENTO EXPRESO

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** la consulta de mis datos de identidad y apor to fotocopia autenticada del DNI / NIE.

En , a de de

Firma del solicitante

..... DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "PREM. Sistema de Promoción de Empleo" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR CON LA SOLICITUD (*Original y copia a efectos de compulsar*)

- 1.- En caso de no prestar consentimiento expreso al INAEM para la obtención de datos para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención.
- 2.- Declaración responsable del solicitante, conforme al Anexo IV.
- 3. Alta del trabajador o del promotor en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- 4. Declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 5. Impreso de Relaciones con Terceros.
- 6. En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad y resolución o informe del equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud para realizar la actividad profesional.
- 7. En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- 8. En los supuestos de subvención al establecimiento de trabajadores autónomos y subvención financiera, un Plan de viabilidad, comprensivo de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones.
- 9. Para el incentivo a la consolidación de proyectos, documentos de cotización a la Seguridad Social debidamente liquidados y pagados correspondientes a los doce primeros meses de la actividad que motiva dicha subvención, así como documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias.
- 10. En el supuesto de subvención financiera, contrato o póliza del préstamo y certificado o informe diligenciado por la entidad financiera, relativo al préstamo concedido del que sea único titular el solicitante, indicativo de las condiciones del mismo y del convenio que se aplica, así como la fecha de formalización de dicho préstamo.
- 11. En los supuestos de subvención para asistencia técnica y subvención para formación:
 - Memoria elaborada por la empresa que presta la asistencia técnica o imparte la formación, comprensiva de las acciones realizadas, en la que se indique su contenido y las fechas de realización.
 - Memoria de la entidad o curriculum vitae de la persona haya prestado sus servicios, en la que se acredite su solvencia profesional.
 - Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, así como documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias.

NOTA: Esta documentación mínima es la que se aportará con carácter general, sin perjuicio de que se requiera al interesado para que presente la documentación complementaria que sea precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

	PROGRAMA EMPRENDEDORES		
	ANEXO II. MICROEMPRESAS. MILE SOLICITUD DE SUBVENCIONES		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Grabar"/>
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social N.I.F.

Nº inscripción Seg. Social Fecha de constitución (1) Fecha de alta en I.A.E.

Actividad C.N.A.E.

Domicilio de la actividad

Localidad C.P. Provincia

Calificación MILE /I+E por Resolución del INAEM de fecha Nº de registro como MILE / I+E

(1) Consignar la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o de Cooperativas, o la fecha de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en el caso de autónomos.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º Apellido 2º Nombre

N.I.F. Cargo o representación que ostenta (2):

(2) Titular de la empresa, administrador, gerente,....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax

MODALIDADES E IMPORTES DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

SUBVENCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.. Indicar las modalidades de ayuda solicitadas:

Autoempleo del promotor Contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena

Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a sociedades laborales o cooperativas

Apellidos, nombre	N.I.F.	Fecha de la incorporación	% jornada	Importe de la subvención
1º.				€
2º.				€
3º.				€
4º.				€
5º.				€
6º.				€
7º.				€
Importe total de las subvenciones por creación de empleo estable solicitado				€

Marcar con X en caso de concurrir alguno de las siguientes supuestos de incremento de la cuantía solicitada :

Actividad desarrollada en municipio < 5.000 habitantes: 10% adicional. Importe total €

La actividad principal se encuadra en el ámbito de alguna de las siguientes actividades económicas emergentes:

Atención a la dependencia y servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Ocio, recreo y cultura.

Protección del medio ambiente y tratamiento de residuos.

Rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos.

Incorporación de nuevas tecnologías de la información de las comunicaciones a los procesos empresariales..

10% adicional. Importe total €

SUBVENCIÓN FINANCIERA por importe de €

Entidad financiera que concede el crédito

PROGRAMA EMPRENDEDORES MILE. MICROEMPRESAS

Página 2 de 3

MODALIDADES E IMPORTES DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO GERENCIAL del 75% del coste de los servicios prestados.

Indicar modalidad: Servicios de consultoría técnica
 Acciones de formación
 Contratación externa de estudios e informes sobre la actividad

Empresa que presta la asistencia técnica y apoyo gerencial

Importe solicitado (máximo 6.000 euros) €

SUBVENCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EXPERTO CUALIFICADO del 60% de costes laborales totales.

Apellido 1º Apellido 2º Nombre

N.I.F. Categoría profesional

Fecha de alta en Seguridad Social Período a subvencionar: Desde Hasta

Costes salariales totales incluida las cotizaciones empresariales a la Seg. Social (cómputo anual)

Importe solicitado (máximo 15.000 euros) €

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Presto mi **CONSENTIMIENTO** al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y aporoto fotocopia autenticada del DNI / NIE.

En, a de de

Firma del solicitante

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "*PREM. Sistema de Promoción de Empleo*" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

PROGRAMA EMPRENDEDORES MILE. MICROEMPRESAS

Página 3 de 3

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR CON LA SOLICITUD *(Original y copia a efectos de compulsión)*

- En caso de no prestar en el correspondiente modelo de solicitud la autorización al INAEM para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención.
- Escritura de constitución y alta en Seguridad Social de los socios, en el caso de sociedades. Cuando se trate de Sociedad Civil, contrato de la misma debidamente diligenciado y Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable (Anexo IV).
- Alta del trabajador o del promotor en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Impreso de Relaciones con Terceros.
- En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad y resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud para realizar la actividad profesional.
- En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género: orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Contratos formalizados y alta en Seg. Social de los trabajadores contratados, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de incorporación de socios trabajadores o de trabajo a sociedades laborales o cooperativas: certificado emitido por la cooperativa o sociedad laboral referido al socio que se incorpora.
- En el supuesto de **subvención financiera**, contrato o póliza del préstamo y certificado o informe diligenciado por la entidad financiera, relativo al préstamo concedido.

Para la **subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial**:

- Precontrato o contrato de de servicios en el que conste descripción y calendario de actuaciones del apoyo solicitado.
- Coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.
- Con carácter previo al pago de esta subvención, la empresa beneficiaria justificará el gasto efectuado presentando original y fotocopia, a efectos de su compulsión, de la factura de la empresa, acreditativa del coste del servicio recibido; justificante del pago de la misma e informe descriptivo de la actuación de apoyo desarrollada, en el que conste la fecha de su realización.

Para la **subvención por contratación de expertos técnicos cualificados**:

- Contratos de trabajo formalizados con los técnicos y alta en Seguridad Social de los mismos.
- Informe que acredite la necesidad de dicha contratación, con indicación de las carencias que se pretenden cubrir, descripción de las funciones y tareas a desarrollar por el técnico contratado, calendario de actuaciones y costes laborales totales.

 Departamento de Economía y Empleo	PROGRAMA EMPRENDEDORES	
	ANEXO III. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL PERCEPTORES PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
		[Borrar] [Aceptar] [Imprimir] [Grabar]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
N.I.F.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Nivel de estudios (1)	Nº inscripción Seg. Social	

(1) Indique el nivel: 1 sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios Universitarios

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
N.I.F.	Cargo o representación que ostenta (2):	

(2) Apoderado, asesor...

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio		
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono	Fax	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En base a la Resolución aprobatoria de la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal de fecha por la que se ha aprobado la percepción de la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

SOLICITA:

Que le sea reconocido el derecho al abono de las cuotas al Régimen de la Seguridad Social correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores. Señalar con X el supuesto que corresponda:

50% de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización.

100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, si se trata de socios trabajadores o de trabajo de sociedades laborales o cooperativas, que hayan elegido un régimen distinto del de autónomos.

Que, teniendo reconocido el derecho al abono de las cuotas al Régimen de la Seguridad Social, le sea abonada la cantidad correspondiente a los meses de

NOTA: Aportar junto a esta solicitud, la resolución que acredite que el solicitante es percceptor de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social y los correspondientes boletines de cotización y los justificantes de su pago.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Presto mi **CONSENTIMIENTO** al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO la consulta de mis datos de identidad y apporto fotocopia autenticada del DNI / NIE.

En, a de de

Firma del solicitante

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "PREM. Sistema de Promoción de Empleo" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	PROGRAMA EMPRENDEDORES	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
	ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
		Borrar Aceptar Imprimir Grabar

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

D./D^a.: Nombre Apellido 1º Apellido 2º

con N.I.F. Cargo o representación que ostenta

en nombre y representación de la entidad

DECLARA

En relación con las subvenciones del programa Emprendedores solicitadas, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados y declara (marque lo que corresponda):

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en período voluntario ni en vía ejecutiva.

Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones:

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido excluido del acceso a beneficios de programas de empleo en virtud del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Que no ha solicitado/recibido otras subvenciones por el mismo proyecto.

Que ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones por el mismo proyecto:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud	Acogida a minimis SI/NO

Que conoce que la concesión de la ayuda solicitada está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

En, a de de

Firma del declarante:

	PROGRAMA EMPRENDEDORES					
	ANEXO V. INFORME DEL PRÉSTAMO A SUBVENCIONAR					
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente				
Espacio para validación mecánica						
		<table border="1"> <tr> <td>Borrar</td> <td>Aceptar</td> </tr> <tr> <td>Imprimir</td> <td>Grabar</td> </tr> </table>	Borrar	Aceptar	Imprimir	Grabar
Borrar	Aceptar					
Imprimir	Grabar					

IDENTIFICACIÓN Y CARGO DE QUIEN INFORMA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

D./D^a.: Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 con N.I.F. en calidad de (1)
 de la entidad

(1) Indíquese el cargo o representación que ostenta: representante, presidente, director, ...

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Nombre de la entidad
 Agencia
 Domicilio Localidad
 C.P. Provincia Teléfono

DATOS DEL PRÉSTAMO

Nombre del titular del préstamo
 N.I.F. N° del préstamo
 Convenio aplicable (1)
 Celebrado entre la entidad financiera
 y el Instituto Aragonés de Empleo
 Fecha de celebración del convenio
 Importe concedido .- Euros Años de devolución (incluido el de carencia)
 Años de carencia Tipo de interés Fecha de formalización del préstamo(2)

(1) Identificar el convenio aplicable, señalando asimismo la fecha de suscripción
(2) Los préstamos deberán obtenerse en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los doce meses posteriores

En, a de de

Firma y sello de la entidad financiera

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo	PROGRAMA EMPRENDEDORES	 inaem INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO				
	ANEXO VI. PLAN DE VIABILIDAD					
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente				
Espacio para validación mecánica						
		<table border="1"> <tr> <td>Borrar</td> <td>Aceptar</td> </tr> <tr> <td>Imprimir</td> <td>Grabar</td> </tr> </table>	Borrar	Aceptar	Imprimir	Grabar
Borrar	Aceptar					
Imprimir	Grabar					

SOLICITANTE - PROMOTOR

N.I.F. Apellido 1º Apellido 2º Nombre

Formación

Experiencia previa en el sector: *(Incluye tu experiencia previa en el sector, valores que ayuden a llevar a cabo el proyecto, otras iniciativas, logros, etc.)*

Fecha de inicio de la actividad

Forma jurídica: *(Marque con una X el recuadro correspondiente)*

Autónomo individual

Autónomo integrante de una sociedad Civil o Comunidad de Bienes

Profesional liberal

Otros *(Especificar):*

IDEA

Idea: *(¿Producto o servicio? ¿Qué novedad aporta? ¿Quién es el cliente? ¿Dónde se va a vender?)*

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

	Total	Socio Sociedad Civil
PLAN DE INVERSIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos previstos a la puesta en marcha de la empresa	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Asesoría legal, fiscal y contable	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Estudios de mercado	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Oficina, libros, imprenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Desarrollo de prototipos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

	Total	Socio Sociedad Civil
Puesta en marcha de la empresa	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de constitución / gestión	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuestos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros gastos e inversiones (para que la empresa opere el primer mes).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mensualidad de alquiler local + fianza.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Acondicionamiento del local.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mobiliario.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Equipos informáticos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Software.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Elementos de transporte.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Herramientas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Maquinaria.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Derechos de transpaso, franquicias, patentes y marcas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Publicidad mensual.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mensualidad de luz, agua, telecomunicaciones, etc.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Seguros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mensualidad de hosting y nombre dominio web.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Salarios y seguridad social.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros gastos mensuales.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Existencias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PLAN DE FINANCIACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Recursos propios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aportaciones monetarias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aportaciones de bienes y derechos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ayudas y subvenciones.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Recursos ajenos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras ayudas solicitadas; (indicar situación: solicitada, concedida, pendiente de solicitar, etc.: Administración y Organismo que la concede: cuantía: etc.)	<input type="text"/>	

TESORERIA

	Estimación	Cobros	Pagos	Diferencia	Saldo
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Mes 7					
Mes 8					
Mes 9					
Mes 10					
Mes 11					
Mes 12					

CUENTA DE RESULTADOS

	Primer año
Previsión de ingresos y gastos anuales.....	<input type="text"/>
Ventas.....	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>
Compras.....	<input type="text"/>
Gastos de personal (<i>cuota de autónomos, sueldos...</i>).....	<input type="text"/>
Servicios y suministros exteriores (<i>agua, luz, teléfono</i>).....	<input type="text"/>
Arrendamientos.....	<input type="text"/>
Impuestos.....	<input type="text"/>
Gastos financieros (<i>intereses de préstamos</i>).....	<input type="text"/>
Amortización de bienes adquiridos.....	<input type="text"/>
Otros.....	<input type="text"/>
TOTAL GASTOS	<input type="text"/>
BENEFICIOS (INGRESOS - GASTOS)	<input type="text"/>

En, a de de

Firma del solicitante

ANEXO VII. Municipios aragoneses de más de 5.000 habitantes

****Cifras de población referidas al 01/01/2011, según Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre (BOE 17/12/2011)***

Municipio	Población
Alagón	7.112
Alcañiz	16.420
Almunia de Doña Godina (La)	7.851
Andorra	8.324
Barbastro	17.085
Binéfar	9.482
Borja	5.020
Calatayud	20.837
Caspe	9.871
Cuarte de Huerva	9.564
Ejea de los Caballeros	17.306
Fraga	14.426
Huesca	52.443
Jaca	13.299
María de Huerva	5.048
Monzón	17.215
Muela (La)	5.213
Puebla de Alfindén (La)	5.433
Sabiñánigo	10.345
Tarazona	11.121
Tauste	7.484
Teruel	35.288
Utebo	18.204
Zaragoza	674.725
Zuera	7.604

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo	FICHA DE TERCEROS		 inaem INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO
	SOLICITUD DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE DATOS		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

Solicitud de alta
 Solicitud de modificación de datos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Hacienda.
 (En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre comercial

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono

Actividad económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

En de de

Firma del interesado(*)

(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
 (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:

<input type="text"/>																			
(Entidad)				(Sucursal)				(Dígito control)				(Nº de cuenta)							

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

En de de

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de adjunto a secretaría general del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de secretaria-intervención.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2007, acordó solicitar de la Diputación General de Aragón la clasificación de un puesto de Adjunto a Secretaría General de ese Ayuntamiento, como consecuencia de la aprobación, en sesión de 15 de junio de 2007, de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo de esa Entidad, que incluía la creación de dicho puesto, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.

En sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ha acordado la amortización de dicho puesto de trabajo, como consecuencia de la aprobación, en la misma sesión, de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo de esa Entidad, que incluye la supresión de dicho puesto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 7 del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, esta Dirección General ha resuelto:

Suprimir el puesto de trabajo de adjunto a Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaria-Intervención.

Zaragoza, 29 de junio de 2012.

**La Directora General de Administración Local,
PAULA BARDAVÍO DOMÍNGUEZ.**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 179/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012-2013, excepto los referidos a los Másteres Universitarios oficiales.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el reciente Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos, para las enseñanzas de Grado:

Los precios públicos de las enseñanzas de Grado cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Asimismo, los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El citado Real Decreto-ley también establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por otro lado, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.I) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de hecho y dualidad de regímenes contenidos en el precitado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades. Estas tasas académicas no están afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre.

De acuerdo con dicha norma y teniendo en cuenta el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades, procede fijar los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2012-2013, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.

En la Universidad de Zaragoza coexisten dos sistemas de estructuración de las enseñanzas para la obtención de títulos oficiales:

- a) Enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, es decir, las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio han sido aprobados por la Universidad de Zaragoza y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, y cuyas directrices generales comunes vienen reguladas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre y modificaciones posteriores, y el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.
- b) Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Graduado, Máster Universitario y Doctor, cuya estructura viene regulada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales



y por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

La fijación de los precios objeto del presente decreto se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

- La separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales: por un lado, el de las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, en créditos, y por otro, las adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, estructuradas, para el primer y segundo ciclo, por créditos ECTS.

- Los grados de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas.

- Según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas. En el caso de las enseñanzas de Grado, de acuerdo con los umbrales establecidos por el Real Decreto-ley 14/2012 para aproximar gradualmente su cuantía a los costes de la prestación del servicio, tomando, asimismo, en consideración el esfuerzo académico.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión de 13 de junio de 2012, acordó que, para el curso 2012-2013, los límites de los precios académicos y demás derechos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales se fijarán por las Comunidades Autónomas dentro de los límites establecidos, en su caso, por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, reunido en pleno el 28 de junio de 2012, ha propuesto que la actualización de precios públicos suponga un incremento del 3,6 % para la prestación de servicios académicos universitarios.

En virtud de lo anterior, una vez adoptadas las horquillas establecidas en el citado Real Decreto-ley 14/2012, el criterio seguido es el resultante de actualizar los precios implementando el mismo incremento que el aplicado en el curso académico anterior, el (3,6%), para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de las competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si están organizadas en cursos como en créditos.

En este contexto, el presente decreto establece los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2012-2013, para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de primer, segundo y tercer ciclo de ordenaciones anteriores, de Grado y de Doctorado así como de los otros precios por prestación de servicios académicos, excluidos los que hagan referencia a Másteres Universitarios oficiales. Todo ello dentro de los umbrales fijados en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades, los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, y de conformidad con la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 17 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente decreto tiene por objeto establecer los precios que se han de satisfacer en el curso 2012-2013, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de primer, segundo y tercer ciclo de ordenaciones anteriores, de Grado y de Doctorado así como de los otros precios por prestación de servicios académicos, excluidos los que hagan referencia a Másteres Universitarios oficiales.

2. El Consejo Social podrá diferenciar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad. Estos precios podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de la enseñanza universitaria de que se trate.

Artículo 2. *De las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.*

1. Los precios de referencia a los que se aplica el incremento son los aprobados para el curso anterior.

2. Enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores.

a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y según se trate de primera,



- segunda, tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con los anexos I y II de este decreto.
- b) Los créditos correspondientes a las asignaturas de los diferentes planes de estudio elegidas por el estudiante como de libre elección, se abonarán con arreglo a las tarifas establecidas para la titulación a la que pertenecen dichas asignaturas. En el caso de asignaturas creadas específicamente para libre elección por la Universidad de Zaragoza, se aplicarán los precios correspondientes al grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V de este decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo II para aplicar el precio correspondiente. En el caso de asignaturas impartidas a través de Internet ofertadas por la Universidad de Zaragoza conjuntamente con otras universidades, el grado de experimentalidad será el 1 del anexo I.
 - c) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos que estimen conveniente, respetando las limitaciones de los planes de estudio.
 - d) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en el anexo II de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.
 - e) Cuando el plan de estudios no especifique la carga lectiva por curso, se entenderá por curso completo el número total de materias troncales, obligatorias y optativas asignadas al correspondiente curso.
 - f) El precio de las primeras, segundas, terceras y sucesivas matrículas que abonarán los estudiantes por cada materia, disciplina o asignatura será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito señalado en las tarifas recogidas en el anexo II en función de las enseñanzas de que se trate.
3. Enseñanzas de tercer ciclo de ordenaciones anteriores.
- a) Los grados de experimentalidad en los Programas de Doctorado son los que se determinan en el anexo V y están directamente relacionados con los departamentos o Institutos Universitarios responsables de los distintos Programas.
 - b) El valor del crédito en los Programas de Doctorado será el que figura en el anexo VI de este decreto. El precio total de matrícula se calculará multiplicando el número de créditos de cada curso por el precio establecido para el departamento promotor.
 - c) El importe total a abonar en un curso académico por el estudiante no será inferior al que figura en el anexo VI de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.
 - d) Los estudiantes que hayan superado las enseñanzas que permiten desarrollar la tesis doctoral formalizarán una matrícula anual en concepto de tutela académica de Doctorado según las tarifas del anexo VII, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de Doctorado.

Artículo 3. Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

1. Enseñanzas de Grado.

- a) A excepción de la primera matrícula, los precios de referencia a los que se aplica el incremento son los que resultan de calcular los límites inferiores del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo de conformidad con el precio de coste que arroja, en cada caso, la aplicación de la contabilidad analítica en la Universidad de Zaragoza. En el supuesto de las primeras matrículas, comprobado que éstas están dentro de la horquilla de precios que establece el citado Real Decreto-ley 14/2012, el precio de referencia utilizado para aplicar el incremento es el del curso anterior.
- b) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y según el orden de matrícula de que se trate de acuerdo con los anexos III y IV de este decreto.
- c) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, y curso.



En el caso de asignaturas creadas específicamente como Actividades Académicas Complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V de este decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo IV para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 3 del anexo IV.

- d) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en el anexo IV de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.
- e) El precio de las primeras, segundas y terceras matrículas, que abonarán los estudiantes por cada materia o asignatura, será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor unitario señalado en las tarifas recogidas en el anexo IV.

Asimismo, en el supuesto de que un estudiante, respetando las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza aprobadas por Acuerdo del Consejo Social, de 8 de julio de 2010, pudiera o tuviera que matricularse en cuarta o sucesivas matrículas, el precio de matrícula sería el resultado de multiplicar el número de créditos por la correspondiente cuantía de: 108,80€; 106,31€; 96,76€; 71,72€; 69,15€ y 58,02€ según se trate, respectivamente, de la experimentalidad 1, 2, 3, 4, 5 ó 6.

2. Enseñanzas de Doctorado.

Los estudiantes admitidos al periodo de investigación de un Programa de Doctorado, formalizarán una matrícula anual con las tarifas del anexo VII, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de Doctorado.

Artículo 4. *Otros precios.*

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como suplemento a los mismos, y derechos de secretaría se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo VIII.

Artículo 5. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El derecho a examen y evaluación de las materias, asignaturas o, en su caso, créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. Únicamente a estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el apartado anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en que el estudiante se haya matriculado.

Artículo 6. *Forma de pago.*

1. Los estudiantes, en el primer periodo de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en aquellos plazos que determine la Universidad de Zaragoza.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria.

3. Los estudiantes que realicen ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo cuatrimestre o semestre, abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por aquellos estudiantes a los que se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en el anexo VIII se abonarán siempre en plazo único.

5. El impago del importe total del precio en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente, con pérdida de las cantidades que se hubieren ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados si el alumno



quiere volver a matricularse en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos o certificaciones correspondientes a aquellas enseñanzas en las que el estudiante tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años.

Artículo 7. *Tarifas especiales.*

1. Materias sin docencia. Por la realización de prácticas en empresas en los estudios anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, así como por la matrícula de asignaturas o de cursos de doctorado, de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas pero se tiene derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que los estudiantes puedan recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de esta Universidad, se abonará el importe íntegro.

2. Centros adscritos. Con carácter general, los estudiantes de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos II y IV sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este decreto los establece la institución que preste el servicio correspondiente.

3. Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos. Los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos II, IV y VI.

a) Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%.

b) Por la adaptación de asignaturas o créditos a nuevos planes de estudio, así como por la transferencia de créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.

c) Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007 se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos. No se tendrá en cuenta la condición de becario para el abono de estos importes.

d) Por el reconocimiento de créditos, en su caso, de los estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado que se extingan, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.

e) Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25%.

4. Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros (Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo). Por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, además de los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo VIII.

Artículo 8. *Becas.*

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 9. *Matrículas de honor.*

1. El estudiante que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas de enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores, así como de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.



2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, en el grado de experimentalidad que corresponde a los estudios que se estén cursando, según los precios contenidos en los anexos II, IV y VI.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. Para los estudios de tercer ciclo de ordenaciones anteriores se aplicarán los mismos criterios.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 10. *Premios extraordinarios*

1. Los estudiantes con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios universitarios, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

2. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios. Si el premio extraordinario se otorgase en un Máster Universitario, tendrán derecho a la exención de pago en los precios públicos de Doctorado la primera vez que se matriculen en estos estudios.

Artículo 11. *Familias numerosas*

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Artículo 12. *Personas con discapacidad*

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad, en grado igual o superior al 33 %, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Artículo 13. *Víctimas del terrorismo*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentos de abonar los precios públicos de tipo académico, sin perjuicio de la normativa estatal aplicable en la materia. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tarifas administrativas.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.



Artículo 14. *Compensación de precios.*

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación de lo previsto en los anteriores artículos 8 y 11, serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones o reducciones. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón financiará íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público fijado y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza.

Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas que figuran en los anexos del presente decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2012-2013, se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este decreto (tarifas de los anexos II, IV, VI, VII y apartados 2.2.a) y d) del anexo VIII. El resto de tarifas del anexo VIII se aplicarán a partir de comienzo del citado curso académico.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de julio de 2012.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS ESTRUCTURADAS POR
CREDITOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE ORDENACIONES ANTERIORES

Grado de experimentalidad 1

Licenciado en Medicina; Diplomado en Enfermería; Diplomado en Fisioterapia; Licenciado en Odontología; asignaturas impartidas por Internet ofertadas por la Universidad de Zaragoza conjuntamente con otras Universidades.

Grado de experimentalidad 2

Licenciado en Veterinaria; Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Licenciado en Bioquímica; Licenciado en Química; Licenciado en Geología; Licenciado en Bellas Artes; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

Grado de experimentalidad 3

Ingeniero en Informática; Ingeniero de Telecomunicación; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Industrial; Ingeniero Químico; Ingeniero Técnico de Telecomunicación (especialidad en Sistemas Electrónicos); Ingeniero Técnico Agrícola (especialidades en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería); Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Electrónica Industrial); Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico en Informática de Gestión; Ingeniero Técnico Industrial (especialidades en Química Industrial, Mecánica y Electricidad); Ingeniero Técnico en Diseño Industrial; Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidad en Construcciones Civiles).

Grado de experimentalidad 4

Licenciado en Física; Diplomado en Óptica y Optometría.

Grado de experimentalidad 5

Licenciado en Matemáticas; Licenciado en Psicopedagogía; Diplomado en Estadística; Diplomado en Biblioteconomía y Documentación; Diplomado en Terapia Ocupacional; Maestro en todas sus especialidades.

Grado de experimentalidad 6

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Licenciado en Economía; Licenciado en Filologías: Clásica, Hispánica, Inglesa y Francesa; Licenciado en Filosofía; Licenciado en Geografía; Licenciado en Derecho; Diplomado en Ciencias Empresariales; Diplomado en Gestión y Administración Pública; Diplomado en Turismo; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Historia; Licenciado en Historia del Arte; Licenciado en Ciencias del Trabajo; Diplomado en Relaciones Laborales; Diplomado en Trabajo Social.

**ANEXO II
TARIFAS SEGUN GRADO DE
EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL
ANEXO I
(PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE ORDENACIONES ANTERIORES)**

Precio del crédito

Grado de experimentalidad	Primera matrícula euros	Segunda matrícula euros	Tercera y ss. matrículas euros
1	18,21	26,56	40,49
2	17,66	26,36	40,22
3	17,04	25,41	37,53
4	15,01	22,37	34,12
5	13,63	20,33	31,00
6	11,67	17,84	26,59

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 351,40 euros.

**ANEXO III
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO ADAPTADAS
AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Grado de experimentalidad 1

Graduado en Arquitectura; Graduado en Estudios de Arquitectura; Graduado en Enfermería; Graduado en Fisioterapia; Graduado en Medicina; Graduado en Odontología; Graduado en Veterinaria.

Grado de experimentalidad 2

Graduado en Bellas Artes; Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Graduado en Geología; Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Graduado en Biotecnología; Graduado en Química; Graduado en Nutrición Humana y Dietética.

Grado de experimentalidad 3

Graduado en Ciencias Ambientales; Graduado en Periodismo; Graduado en Ingeniero en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto; Graduado en Física; Graduado en Ingeniería de la Organización Industrial; Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales; Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación; Graduado en Ingeniería Informática; Graduado en Ingeniería Química; Graduado en Ingeniería Eléctrica; Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática; Graduado en Ingeniería Mecánica; Graduado en Ingeniería Civil; Graduado en Ingeniería de la Edificación; Graduado en Ingeniería Mecatrónica; Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

Grado de experimentalidad 4

Graduado en Óptica y Optometría; Graduado en Matemáticas; Graduado en Maestro en Educación Infantil; Graduado en Maestro en Educación Primaria.

Grado de experimentalidad 5

Graduado en Información y Documentación; Graduado en Psicología; Graduado en Terapia Ocupacional; Graduado en Administración y Dirección de Empresas; Graduado en Economía; Graduado en Finanzas y Contabilidad; Graduado en Marketing e Investigación de Mercados; Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio.

Grado de experimentalidad 6

Graduado en Filosofía; Graduado en Trabajo Social; Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Graduado en Derecho; Graduado en Gestión y Administración Pública; Graduado en Turismo; Graduado en Estudios Clásicos; Graduado en Estudios Ingleses; Graduado en Filología Hispánica; Graduado en Historia; Graduado en Historia del Arte; Graduado en Lenguas Modernas.

**ANEXO IV
TARIFAS SEGUN GRADO DE
EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL
ANEXO III
(ENSEÑANZAS DE GRADO)**

Precio del crédito ECTS

Grado de Experimentalidad	Primera matrícula euros	Segunda matrícula euros	Tercera matrícula euros
1	24,44	36,27	78,58
2	23,88	35,44	76,78
3	21,70	32,25	69,89
4	15,82	23,91	51,80
5	15,53	23,05	49,95
6	13,03	19,34	41,90

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 390,90 euros.

ANEXO V
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS O INSTITUTOS
RESPONSABLES DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE ORDENACIONES
ANTERIORES ESTRUCTURADAS POR CREDITOS

Grado de experimentalidad 1

Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología; Anatomía e Histología Humanas; Cirugía, Ginecología y Obstetricia; Farmacología y Fisiología; Fisiatría y Enfermería; Medicina, Psiquiatría y Dermatología; Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública; Pediatría, Radiología y Medicina Física.

Grado de experimentalidad 2

Anatomía, Embriología y Genética Animal; Bioquímica y Biología Molecular y Celular; Patología Animal; Ciencias de la Tierra; Producción Animal y Ciencia de los Alimentos; Ciencias Agrarias y del Medio Natural; Química Analítica; Química Inorgánica; Química Orgánica; Química Física.

Grado de experimentalidad 3

Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos; Ingeniería de Diseño y Fabricación; Ingeniería Mecánica; Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Electrónica y Comunicaciones; Informática e Ingeniería de Sistemas; Instituto de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A); Zaragoza Logistic Center (ZLC).

Grado de experimentalidad 4

Física Aplicada; Física de la Materia Condensada; Física Teórica.

Grado de experimentalidad 5

Didáctica de las Ciencias Experimentales; Matemática Aplicada; Matemáticas; Métodos Estadísticos; Ciencias de la Educación; Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia; Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales; Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Grado de experimentalidad 6

Filología Española; Filología Francesa; Filología Inglesa y Alemana; Geografía y Ordenación del Territorio; Lingüística General e Hispánica; Análisis Económico; Dirección de Marketing e Investigación de Mercados; Dirección y Organización de Empresas; Contabilidad y Finanzas; Estructura e Historia Económica y Economía Pública; Ciencias de la Antigüedad; Filosofía; Historia del Arte; Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos; Historia Moderna y Contemporánea; Derecho de la Empresa; Derecho Privado; Derecho Público; Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho; Psicología y Sociología.

**ANEXO VI
TARIFAS SEGUN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD
DE ENSEÑANZAS DEL
ANEXO V
(ESTUDIOS DE DOCTORADO DE ORDENACIONES ANTERIORES AL EEES)**

Precio del crédito

Grado de experimentalidad	Importe euros
1	58,71
2	57,84
3	55,23
4	46,90
5	41,24
6	33,21

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 351,40 euros.

**ANEXO VII
TARIFA DE LA TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO**

1. Tutela académica de doctorado: 109,83 euros.
2. Tutela académica de doctorado Real Decreto 99/2011: 207,20 euros.

**ANEXO VIII
OTROS PRECIOS**

1. Evaluación y pruebas:

- 1.1. Prueba de acceso a la Universidad (PAU): 109,83 euros.
(Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)
- 1.2. Examen de una materia suelta de la fase específica de la PAU: 27,37 euros.
- 1.3. Prueba de acceso a la Universidad (mayores de 25 y de 45 años): 109,83 euros.
- 1.4. Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado: 45,08 euros.
- 1.5. Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: 54,74 euros.
- 1.6. Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 148,08 euros.

1.7. Defensa de tesis doctoral: 148,08 euros.

1.8. Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados: 73,22 euros.

1.9. Proyectos de fin de carrera: 148,08 euros, para titulaciones del anexo I.

2. Títulos y Secretaría.

2.1. Expedición de títulos académicos:

a) Doctor: 231,87 euros.

b) Diploma de Estudios Avanzados: 126,63 euros.

c) Máster Universitario: 156,45 euros.

d) Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 156,45 euros.

e) Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico: 76,02 euros.

f) Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1: 35,47 euros.

g) Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*): 33,72 euros.

h) Expedición del Suplemento Europeo al Título (*): 38,91 euros.

i) Duplicado del Suplemento Europeo al Título (*): 64,83 euros.

(* *De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, los estudiantes que hayan superado los estudios conducentes a los títulos de Grado, Máster o Doctor regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, podrán solicitar la expedición del Suplemento Europeo al Título. Su expedición tendrá carácter gratuito.*

j) Solicitud de homologación al título español de Máster o Doctor: 194,54 euros.

2.2. Secretaría:

a) Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación: 28,23 euros.

b) Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados de expediente académico para otras universidades: 28,23 euros.

c) Compulsa de documentos: 11,05 euros.

d) Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por documentos informativos, impresos y tarjetas de identidad para todos los estudios: 21,28 euros.



DECRETO 180/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos en las enseñanzas de Máster Universitario para el curso 2012-2013.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el reciente Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos, para las enseñanzas de Máster:

Los precios públicos de las enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Asimismo, los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El citado Real Decreto-ley también establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por otro lado, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.I) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de hecho y dualidad de regímenes contenidos en el precitado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades. Estas tasas académicas no están afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre.

De acuerdo con dicha norma y teniendo en cuenta el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades, procede fijar los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2012-2013, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.

En la Universidad de Zaragoza, en virtud de la distinción entre habilitantes y no habilitantes que establece el citado Real Decreto-ley 14/2012, coexisten dos ofertas de enseñanzas cuya diferenciación en materia de precio se establece en función de las horquillas del mencionado Real Decreto-ley.

En este sentido, la fijación de los precios objeto del presente decreto se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

- La separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster: por un lado, el de las enseñanzas de Máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, y por otro, el de las enseñanzas de Máster no comprendidas en la tipología anterior.

- Según se trate de primera y segunda matrícula y, en su caso, tercera y sucesivas, de acuerdo con los umbrales establecidos por el Real Decreto-ley 14/2012 para aproximar gra-



dualmente su cuantía a los costes de la prestación del servicio, tomando, asimismo, en consideración el esfuerzo académico.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión de 13 de junio de 2012, acordó que, para el curso 2012-2013, los límites de los precios académicos y demás derechos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales se fijarán por las Comunidades Autónomas dentro de los límites establecidos, en su caso, por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, reunido en pleno el 28 de junio de 2012, ha propuesto que la actualización de precios públicos suponga un incremento del 3,6 % para la prestación de servicios académicos de Másteres universitarios que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España. Asimismo, para el resto de Másteres, no se propone incremento, más allá de la exigencia del citado Real Decreto-ley, y se recomienda que todos ellos estén amparados en el grado de experimentalidad 3 del Decreto de precios del curso 2011-2012.

En virtud de lo anterior, el criterio adoptado es el resultante de actualizar los precios aplicando el mismo incremento que el aplicado el curso académico anterior (3,6%) para los Másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, así como la aplicación de la horquilla del Real Decreto-ley 14/2012 para el resto de Másteres tomando como referencia el grado de experimentalidad 3 del Decreto de precios del curso 2011-2012.

En este contexto, el presente decreto establece los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2012-2013, para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Máster dentro de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por la Conferencia General de Política Universitaria, y de conformidad con la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 17 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente decreto tiene por objeto establecer los precios que se han de satisfacer en el curso 2012-2013, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario.

2. El Consejo Social podrá diferenciar el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad. Estos precios podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de la enseñanza universitaria de Máster de que se trate.

3. El criterio señalado en el apartado anterior no será de aplicación a los alumnos que participen en los Másteres Universitarios Erasmus Mundus, o en otros programas de movilidad para enseñanzas oficiales de Máster que, por convenio, contemplen otros precios.

Artículo 2. *Enseñanzas de Máster.*

1. En la primera matrícula de los Másteres habilitantes, el precio de referencia utilizado para aplicar el incremento es la cuantía del curso anterior debido a que ésta se ubica dentro de la horquilla de precios que establece el citado Real Decreto-ley 14/2012.

2. En la segunda y sucesivas matrículas de los Másteres habilitantes, los precios de referencia utilizados para aplicar el incremento son los que resultan de calcular los límites inferiores del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo de conformidad con el precio de coste que arroja, en cada caso, la aplicación de la contabilidad analítica en la Universidad de Zaragoza.

3. Los precios de las matrículas de los Másteres no habilitantes que se fijan son los que resultan de calcular los límites inferiores del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo de conformidad con el



precio de coste que arroja, en cada caso, la aplicación de la contabilidad analítica en la Universidad de Zaragoza. A estos límites no se les aplica ningún incremento.

4. El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, según sean Másteres habilitantes o no habilitantes, y del orden de matrícula de que se trate, de acuerdo con los anexos I y II de este decreto.

5. Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, y curso.

6. El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en los anexos IV y V de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

7. El precio de las primeras, segundas y terceras matrículas que abonarán los estudiantes por cada materia o asignatura será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor unitario señalado en las tarifas recogidas en los anexos IV y V en función de las enseñanzas de que se trate.

Asimismo, en el supuesto de que un estudiante, respetando las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza aprobadas por Acuerdo del Consejo Social, de 8 de julio de 2010, pudiera o tuviera que matricularse en cuarta o sucesivas matrículas en un Máster que habilite para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el precio de matrícula sería el resultado de multiplicar el número de créditos por la cuantía de 97,35€.

Artículo 3. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El derecho a examen y evaluación de las materias, asignaturas o, en su caso, créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. Únicamente a estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el apartado anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en que el estudiante se haya matriculado.

Artículo 4. *Forma de pago.*

1. Los estudiantes, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en aquellos plazos que determine la Universidad de Zaragoza.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria.

3. Los estudiantes que realicen ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo cuatrimestre o semestre, abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por aquellos estudiantes a los que se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. El impago del importe total del precio en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente, con pérdida de las cantidades que se hubieren ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados si el alumno quiere volver a matricularse en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de



Zaragoza. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos o certificaciones correspondientes a aquellas enseñanzas en las que el estudiante tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos.

5. La devolución de ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrán solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años.

Artículo 5. *Tarifas especiales.*

1. Materias sin docencia. Por la realización de prácticas en empresas, o por la matrícula de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas pero se tiene derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que los estudiantes puedan recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de esta Universidad, se abonará el importe íntegro.

2. Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos. Los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos IV y V.

- a) Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%.
- b) Por la adaptación de asignaturas o créditos a nuevos planes de estudio no se devengarán precios.
- c) Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007 se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos. No se tendrá en cuenta la condición de becario para el abono de estos importes.
- d) Por el reconocimiento de créditos, en su caso, de los estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado que se extingan, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.
- e) Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25%.

3. Los alumnos que efectúen su matrícula en estudios de Máster Universitario Erasmus Mundus, de los que la Universidad de Zaragoza forme parte, según anexo III de este decreto, abonarán los precios públicos de acuerdo con lo establecido por el correspondiente convenio del consorcio, según consta en anexo VI.

Artículo 6. *Becas.*

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 7. *Matrículas de honor y premios extraordinarios.*

1. El estudiante que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas de enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores, así como de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en los anexos IV y V.



3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

5. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

6. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán exención total en el pago de los precios públicos en estudios de Máster Universitario durante el primer año y por una sola vez.

Artículo 8. *Familias numerosas.*

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Artículo 9. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, en grado igual o superior al 33 %, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Artículo 10. *Víctimas del terrorismo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentos de abonar los precios públicos de tipo académico, sin perjuicio de la normativa estatal aplicable en la materia. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tarifas administrativas.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

Artículo 11. *Compensación de precios.*

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación de lo previsto en los artículos 6 y 8 anteriores, serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones o reducciones. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón financiará íntegramente con cargo a sus presu-



puestos la diferencia entre el precio público fijado y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza.

Disposición adicional primera. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas que figuran en los anexos del presente decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2012-2013, se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este decreto.

Disposición adicional segunda. *Otras referencias normativas.*

Para aquellos otros precios que sean de aplicación y no queden recogidos en este decreto, se aplicarán las cuantías y criterios aprobados por el decreto por el que se establecen, entre otros, los precios públicos de enseñanzas universitarias de Grado para el curso 2012-2013.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de julio de 2012.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I**ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA.**

Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

ANEXO II**ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE NO HABILITAN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA**

Máster Universitario en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales; Máster Universitario en Biología Molecular y Celular; Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad; Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería; Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo; Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas; Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo; Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética; Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho; Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte; Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades; Máster Universitario en Estudios Filosóficos; Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura; Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón; Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa; Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas; Máster Universitario en Gerontología Social; Máster Universitario en Gestión de las Organizaciones; Máster Universitario en Gestión de Unidades y Servicios de Información y Documentación; Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural; Máster Universitario en Historia Contemporánea; Máster Universitario en Historia Económica; Máster Universitario en Ingeniería Biomédica; Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas e Informática; Máster Universitario en Ingeniería Electrónica; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y Medioambiente; Máster Universitario en Investigación en Economía; Máster Universitario en Investigación Química; Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia; Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas; Máster Universitario en Mecánica Aplicada; Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación; Máster Universitario en Nutrición Animal; Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental; Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales; Máster Universitario en Química Sostenible; Máster Universitario en Relaciones de Género; Máster Universitario en Salud Pública; Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina; Máster Universitario en Seguridad Global y Defensa; Máster Universitario en Sistemas Mecánicos; Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales; Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección; Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación en Redes Móviles; Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados; Máster Universitario en Unión Europea.

**ANEXO III
PROGRAMAS ERASMUS MUNDUS**

Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas. (Erasmus Mundus Master in Membrane Engineering EM3E)

**ANEXO IV
TARIFAS DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I
(ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE HABILITAN PARA EL
EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA)**

Precio del crédito ECTS

Primera matrícula euros	Segunda matrícula euros	Tercera matrícula euros
19,11	32,45	70,30

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 553,50 euros.

**ANEXO V
TARIFAS DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO II
(ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE NO HABILITAN PARA
EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA)**

Precio del crédito ECTS

Primera matrícula euros	Segunda y sucesivas matrículas euros
49,33	80,15

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 1.479,90 euros.

**ANEXO VI
TARIFAS DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III
(PROGRAMAS ERASMUS MUNDUS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, los estudiantes abonarán los precios públicos de acuerdo con lo establecido por el correspondiente Convenio del consorcio.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2012.

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2012 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 19 de enero), el Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre).

Zaragoza, 2 de julio de 2012.— El Rector, Manuel José López Pérez

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	59.209.010
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.312.895
V	INGRESOS PATRIMONIALES	574.494
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	223.096.399
OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.750.887
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.750.887
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	118.400
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	118.400
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	255.965.686

GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		
I	GASTOS DE PERSONAL	174.669.890
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.176.920
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.651.691
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	219.498.501
OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	INVERSIONES REALES	34.775.424
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.775.424
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.691.761
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.691.761
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	255.965.686

3. Presupuesto de Ingresos
3.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE INGRESOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
31	Precios públicos			44.173.836
310	Precios académicos		37.822.647	
	00.	Derechos de matrícula primer y segundo ciclo, grados y máster oficiales	26.952.311	
	01.	Derechos de matrícula tercer ciclo	174.147	
	02.	Derechos de matrícula estudios propios	2.850.643	
	03.	Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc)	1.855.930	
	04.	Derechos de matrícula y exenciones por precios públicos	230.000	
	05.	Compensación MEC y Deporte por familia numerosa	1.138.341	
	06.	Compensación MEC y Deporte por alumnos becarios	4.496.373	
	07.	Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	79.472	
	08.	Compensación otras instituciones	45.430	
311	Precios administrativos		978.918	
	00.	Apertura de expediente primer y segundo ciclo, grados y máster oficiales	221.932	
	01.	Apertura de expediente tercer ciclo	8.070	
	02.	Apertura de expediente estudios propios	106.050	
	05.	Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ciclo, grados y máster	604.866	
	06.	Ingresos fijos (guías, impresos, etc) tercer ciclo	38.000	
312	Otros precios		5.372.271	
	00.	Derechos alojamiento, restauración y residencia	3.315.578	
	02.	Alquiler de aulas	137.500	
	89.	Prueba para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	2.840	
	90.	Expedición Diploma de Estudios Avanzados	17.220	
	91.	Certificados y traslados	177.000	
	92.	Admisión a trámite tesis doctorales	33.840	
	93.	Expedición de títulos primer, segundo y tercer ciclo	973.359	
	94.	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	627.000	
	95.	Pruebas de acceso para mayores de 25 años	49.000	
	96.	Compulsas	26.434	
	98.	Certificados de aptitud pedagógica	1.000	
	99.	Pruebas de conjunto homologación títulos extranjeros	11.500	
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			9.789.909
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		9.789.909	
	00.	Prestación de servicios	1.639.930	
	01.	Teléfono	4.891	
	02.	Compensación utilización de infraestructura	8.085.088	
	03.	Congresos	60.000	
33	Venta de bienes			1.042.138

3. Presupuesto de Ingresos
3.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE INGRESOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
330	00. Venta de publicaciones propias	183.100	183.100	
332	00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	785.338	785.338	
334	00. Venta de productos agropecuarios	51.000	51.000	
339	00. Venta de otros bienes	22.700	22.700	
39	Otros ingresos			4.203.127
399	00. Ingresos diversos	4.203.127	4.203.127	
TOTAL CAPITULO III				59.209.010
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	De la Administración del Estado			2.809.739
400	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		1.035.399	
	01. Previsión subvenciones MEC y Deporte para gastos corrientes	1.035.399		
401	De otros Ministerios		1.774.340	
	20. De otros Departamentos Ministeriales	1.774.340		
41	De Organismos Autónomos			25.000
410	De Organismos Autónomos		25.000	
	00. Del Consejo Superior de Deportes	25.000		
45	De Comunidades Autónomas			155.629.936
450	De Comunidades Autónomas		155.629.936	
	00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón	142.219.378		
	01. Otras transferencias adicionales Gobierno de Aragón.	13.306.558		
	21. Transferencia Gobierno de Aragón para movilidad de estudiantes	104.000		
46	De Corporaciones Locales			144.735
460	De Ayuntamientos		72.983	
	00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	52.983		
	03. De Corporaciones Locales	20.000		
461	De Diputaciones		71.752	
	00. De la Diputación Provincial de Zaragoza	20.000		
	01. De la Diputación Provincial de Huesca	51.752		
47	De empresas privadas			2.420.900
479	00. De empresas privadas	2.420.900	2.420.900	
48	De familias e instituciones sin fines de lucro			587.300
489	00. Otras transferencias	587.300	587.300	
49	Del exterior			1.695.285
490	00. Del exterior	6.000	6.000	
499	00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.689.285	1.689.285	
TOTAL CAPITULO IV				163.312.895
5 INGRESOS PATRIMONIALES				
52	Intereses de depósitos			11.665
520	00. Intereses de Cuentas Bancarias	11.665	11.665	

3. Presupuesto de Ingresos
3.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE INGRESOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
54 Rentas de bienes inmuebles			13.549	
540 Alquiler y productos de inmuebles		13.549		
00. Alquiler de viviendas a funcionarios	13.549			
55 Productos de concesiones y aprovecham. especiales			549.280	
550 De concesiones administrativas		549.280		
01. Canon cafeterías	252.765			
02. Canon máquinas expendedoras	257.985			
04. Canon agencia de viajes	15.517			
06. Canon antenas telecomunicaciones	23.013			
TOTAL CAPITULO V				574.494
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70 De la Administración del Estado			8.770.000	
700 Del Ministerio de Economía y Competitividad		7.180.000		
21. Para proyectos de investigación	7.030.000			
27. Para estancias breves de becarios	150.000			
701 De otros departamentos ministeriales		1.590.000		
20. Proyectos subvencionados por otros Dptos. Ministeriales	1.540.000			
21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.	50.000			
75 De Comunidades Autónomas			7.725.887	
750 De Comunidades Autónomas		7.725.887		
00. Del Gobierno de Aragón	1.000.000			
01. Del Gobierno de Aragón para inversiones	2.300.000			
20. Ayuda infraestructura de investigación Gobierno de Aragón	1.925.887			
21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón	2.500.000			
77 De empresas privadas			12.070.000	
770. 00. De empresas privadas				
779 00. Para Investigación	12.070.000	12.070.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro			185.000	
789 De familias e instituciones sin fines de lucro		185.000		
00. De familias e instituciones sin fines de lucro	185.000			
79 Del exterior			4.000.000	
795 00. Proyectos subvencionados por la U.E.	4.000.000	4.000.000		
TOTAL CAPITULO VII				32.750.887
9 PASIVOS FINANCIEROS				
94 Depósitos y fianzas recibidos			118.400	
941 00. Fianzas	118.400	118.400		
TOTAL CAPITULO IX				118.400
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				255.965.686

4. Presupuesto de Gastos
4.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
1 GASTOS DE PERSONAL				
12 Funcionarios			126.402.241	
120 Retribuciones Básicas		58.085.650		
00. Sueldos del Grupo A1	32.136.632			
01. Sueldos del Grupo A2	1.792.814			
02. Sueldos del Grupo C1. P.A.S.	6.315.730			
03. Sueldos del Grupo C2. P.A.S.	4.633.884			
05. Trienios	13.181.590			
06. Sentencias	25.000			
121 Retribuciones Complementarias		68.316.591		
00. Complemento de destino	23.211.223			
01. Complemento específico	21.034.650			
03. Otros complementos	11.774.746			
05. Cargo académico	1.260.153			
06. Complemento mérito docente	11.035.819			
13 Laborales			22.759.442	
130 Laboral Fijo		492.704		
00. Retribuciones básicas	368.741			
05. Trienios	118.963			
06. Sentencias	5.000			
131 Laboral Eventual		20.382.602		
00. Laboral Eventual.- Básicas	13.924.389			
02. Complemento de destino	6.445.145			
05. Trienios Laboral Eventual	13.068			
134 Laboral Fijo		160.053		
01. Complemento específico	73.164			
08. Otros complementos	86.889			
135 Retrib. Complem. Lab. Eventual		1.691.555		
01. Retrib. Complem. Lab. Eventual	1.691.555			
136 Colaboraciones extraordinarias. Laboral fijo.		32.528		
00. Otros complementos	32.528			
14 Otro personal			2.349.389	
143 00. Retribuciones	2.301.226	2.301.226		
144 00. Retribuciones complementarias	48.163	48.163		
15 Incentivos al rendimiento			4.453.856	
150 00. Productividad	4.179.581	4.179.581		
151 00. Gratificaciones	274.275	274.275		
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			18.704.962	
160 00. Seguridad Social	18.600.694	18.600.694		
161 04. Gratificación jubilación.Funcionarios	90.999	90.999		

4. Presupuesto de Gastos
4.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
162 04. Gratificación jubilación. Laboral		13.269	13.269	
TOTAL CAPITULO I				174.669.890
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
2 Asignación pendiente a Centros y Departamentos				
20 Arrendamientos y cánones				99.510
202 00. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	25.341	25.341		
203 00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	40.700	40.700		
206 00. Arrendamiento equipos informáticos	33.469	33.469		
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				3.785.790
212 Reparaciones y conservación de edificios		1.748.041		
00. Edificios. Servicio Mantenimiento	28.000			
01. Mantenimiento general contratado	1.420.041			
02. Edificios y otras construcciones	300.000			
04. Adecuación instalaciones gestión energética				
213 00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	218.899	218.899		
215 00. Mobiliario y enseres	16.450	16.450		
216 Equipos para procesos de la información		1.802.400		
00. Equipos informáticos	202.400			
01. Equipos informáticos multiuso	406.000			
02. Sistemas operativos centrales	1.194.000			
03. Proyecto de informatización Bibliotecas				
22 Material, suministros y otros				36.648.842
220 Material de Oficina		311.627		
00. Ordinario no inventariable	147.850			
01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bibliotecas)	11.161			
02. Material informático no inventariable	44.050			
03. Material para expedición de Títulos	100.000			
05. Fondos Bibliográficos. Libros	8.566			
221 Suministros		6.289.358		
00. Energía eléctrica	4.199.108			
01. Agua y vertido	295.000			
03. Combustible	1.233.750			
04. Vestuario	40.000			
06. Material fungible de laboratorio	500			
08. Suministro material deportivo	83.500			
09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	140.000			
11. Créditos generados por ingresos	297.500			
222 Comunicaciones		247.600		

4. Presupuesto de Gastos
4.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
00. Telefónicas	79.525			
01. Postales	18.075			
09. Otras comunicaciones	150.000			
223 Transportes		56.200		
00. Gastos vehiculos propios y seguros de los mismos	20.000			
01. Gastos vehiculos alquilados	36.200			
224 00. Primas de seguros	75.740	75.740		
225 Fondos bibliográficos		2.484.593		
01. Fondos bibliográficos. Libros	20.100			
02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	2.464.493			
226 Gastos diversos		16.105.311		
00. Gastos generales y de funcionamiento	15.074.333			
01. Atenciones protocolarias y representativas	67.400			
02. Publicidad y Servicio de Prensa	70.400			
03. Gastos jurídicos y contenciosos	41.434			
05. Pruebas de acceso a la Universidad	250.000			
06. Pagos a profesionales	458.677			
07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	15.000			
08. Guías académicas	10.000			
09. Otros gastos diversos	85.000			
11. Reposición de mobiliario y enseres	3.000			
12. Reposición de equipamiento informático	12.900			
14. Aplicaciones informáticas	17.167			
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		11.078.413		
00. Limpieza y aseo	7.105.687			
01. Seguridad	1.816.953			
05. Gastos campaña electoral	9.000			
09. Otros trabajos realizados por empresas	2.146.773			
23 Indemnizaciones por razón del servicio			642.778	
230 Dietas y locomoción		642.778		
01. De personal	298.978			
03. De Tribunales de Profesorado	100.000			
04. De Tribunales de tesis doctorales	140.000			
05. De Coordinación LOGSE	55.000			
06. De Selectividad	48.800			
TOTAL CAPITULO II				41.176.920
3 GASTOS FINANCIEROS				
31 De préstamos en moneda nacional			920.000	
310 00. Intereses	920.000	920.000		

4. Presupuesto de Gastos
4.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
35 Intereses de demora y otros gastos financieros			80.000	
352 00. Intereses de demora	40.000	40.000		
359 00. Comisiones	40.000	40.000		
TOTAL CAPITULO III				1.000.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48 A familias e instituciones sin fines de lucro			2.651.691	
480 Becas		2.618.666		
01. Ayudas al estudio	497.348			
02. Becas de apoyo a la gestión	263.473			
03. Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	960.000			
04. Otras becas y ayudas	161.845			
05. Becas relaciones internacionales	736.000			
481 Derechos de Autor			18.000	
01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	14.000			
02. Derechos de Autor. Otros	4.000			
489 Transferencias F.E.U.Z.			15.025	
00. Transferencias a F.E.U.Z.	15.025			
TOTAL CAPITULO IV				2.651.691
6 INVERSIONES REALES				
62 Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios			3.413.037	
621 Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		2.339.000		
00. Actuaciones en curso	39.000			
50. Plan de Inversiones GA	2.300.000			
622 Pequeñas reformas o adecuación de espacios			448.437	
00. Pequeñas reformas y adecuación de espacios	248.437			
40. Obras de infraestructura general RAM	200.000			
625 Mobiliario y enseres			124.600	
00. Equipamiento de infraestructura general	104.000			
01. Mobiliario y enseres en centros	17.600			
06. Plan de equipamiento docente	3.000			
626 Equipamiento informático y de comunicaciones			501.000	
00. Equipos informáticos	76.000			
01. Equipamiento informático y de comunicaciones centralizado	225.000			
02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	200.000			
64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial			31.362.387	
640 Gastos en Investigación		31.311.887		
00. Investigación	31.133.887			

4. Presupuesto de Gastos
4.3. CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS 2012				
Denominación	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
01. Proyectos de investigación	50.000			
06.Pagos a personal.	128.000			
649 40. Honorarios y Tasas RAM	50.500	50.500		
TOTAL CAPITULO VI				34.775.424
9 PASIVOS FINANCIEROS				
91 Amortización de préstamos en moneda nacional			1.577.211	
00.Amortización de préstamos a largo plazo Entes del				
911 Sector público	467.806	467.806		
00.Amortización de préstamos a largo plazo Entes Sector				
913 público	1.109.405	1.109.405		
94 Devolución de depósitos y fianzas			114.550	
941 00. Devolución de Fianzas	114.550	114.550		
TOTAL CAPITULO IX				1.691.761
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				255.965.686



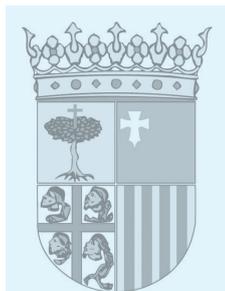
V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de suministros, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal. Plaza San Pedro Nolasco, n.º 7. 50071 Zaragoza. Teléfono 976-714669.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Dirección General de Gestión Forestal.
 - 2) Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, n.º 7.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza - 50071.
 - 4) Teléfono: 976-714669.
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante en la que se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>
 - d) Número de expediente: RF-24025.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministros.
 - b) Descripción: arrendamiento de cinco vehículos con destino al uso del grupo de apoyo al director de extinción (Gadex) del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Plazo de entrega: 30 días desde la firma del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: no.
 - f) CPV: 60442000-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.
4. Valor estimado del contrato: 23.879,18 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 23.879,18 euros, (sin IVA), IVA 18%, 4.298,25 euros, Importe total: 28.177,43 euros IVA incluido.
6. Garantías exigidas: Provisional. no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo indicado en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del día 9 de agosto de 2012.
 - b) Forma de presentación: Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador proponente.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - 2) Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, n.º 7.
 - 3) Código Postal y localidad: 50071 Zaragoza, así como en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, n.º 36,



50071 - Zaragoza, o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax n.º 976 714394.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Sala de Juntas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, n.º 7.
- c) Localidad: Zaragoza.
- d) Fecha apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior: 23 de agosto de 2012. Hora: 10:30 horas.

10. Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista.

Zaragoza, 11 de julio de 2012.— El Secretario General Técnico, Javier Rincón Gimeno.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Álvaro Gil Royo, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 11 de abril de 2012, relativo al expediente Z-0298-AUTSA-08R.

En relación con la subvención concedida a Álvaro Gil Royo. (expediente Z-0298-AUTSA-08R) con domicilio en Zaragoza, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 11 de abril de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Asociación Cultural Parola Aragonesa, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 28 de mayo de 2012, recaída en el expediente administrativo 2211009S253.

En relación con la subvención concedida a Asociación Cultural Parola Aragonesa, (expediente 2211009S253) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º G50886878, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de mayo de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Edualcón Consultores, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 20 de junio de 2012, relativo al expediente T-0067-CIN-08.

En relación con la subvención concedida a Edualcón Consultores, S.L. (expediente T-0067-CIN-08) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º B50850718, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 20 de junio de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Loli y Antonio, S.C., de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 21 de junio de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-0039-CIN-08.

En relación con la subvención concedida a Loli y Antonio, S. C., (expediente Z-0039-CIN-08) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º G99191926, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 21 de junio de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Ludodent, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 30 de mayo de 2012, relativo al expediente H-0133-CIN-08.

En relación con la subvención concedida a Ludodent, S.L. (expediente H-0133-CIN-08) con domicilio en Huesca, y NIF n.º B22334346, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 30 de mayo de 2012.

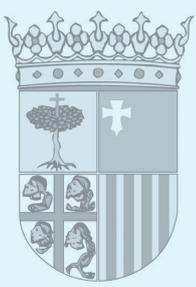
No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Mónica Neagu Florentina, del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 22 de junio de 2012, relativo al expediente Z-0105-AUTSA-08.

En relación con la subvención concedida a Mónica Neagu Florentina, (expediente Z-0105-AUTSA-08) con domicilio en Zaragoza, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 22 de junio de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Neculai Aioanei, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 28 de mayo de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-1158-CIN-10*.

En relación con la subvención concedida a Neculai Aioanei, (expediente Z-1158-CIN-10*) con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de mayo de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Nomeaclaro, S.C., de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 21 de junio de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-0375-CIN-07.

En relación con la subvención concedida a Nomeaclaro, S. C., (expediente Z-0375-CIN-07) con domicilio en Utebo (Zaragoza), con NIF n.º G99135568, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 21 de junio de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Provecarnes, S.L.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 13 de junio de 2012, relativo al expediente Z-0082-CSLPI-08.

En relación con la subvención concedida a Provecarnes, S.L.L. (expediente Z-0082-CSLPI-08) con domicilio en La Muela (Zaragoza), con NIF n.º B99212698, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 13 de junio de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las referidas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.ª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía y Empleo -Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 4 de julio de 2012.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo. M.ª Pilar Salas Gracia.

ANEXO

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
233/12	SO-41116/12	ACISSA ENGINYERS, S.L. C/ Roca l Umbert, 38 08907 HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona)	3.125,00 €
253/12	ST-27069/12	ALTA RESTAURACIÓN LOS BORRACHOS, S.A.L. Pº Sagasta, 64 local 50006 ZARAGOZA	950,00 €
256/12	SH-38789/12	SAGUATANAMO, S.L. Pl. España, 16 50630 ALAGÓN (Zaragoza)	2.046,00 €

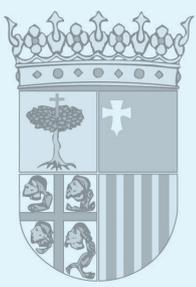


DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, del acuerdo de iniciación de expediente para el reintegro de subvenciones públicas.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a D.^a Yolanda Adán Pozo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director General de Desarrollo Rural, se acordó iniciar expediente para el reintegro de la subvención concedida a la interesada mediante resolución de fecha 05/10/2010, en el expediente de "Primera instalación de jóvenes agricultores" n.º 022212004100 por no quedar acreditada la realización de los gastos auxiliados, que la interesada tiene a su disposición el expediente en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1. 5.^a, de Huesca, y que tiene un plazo de quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de la interesada para que pueda comparecer en el procedimiento, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes, concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la resolución que corresponda.

Huesca, 2 de julio de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.



ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se publica a efectos de notificación, resolución relativa a solicitud de subvención de Centro de Innovación Sostenible y Territorio.

En relación con el expediente 2012- Asoc- 0028, relativo a la solicitud de subvención de Centro de Innovación Sostenible y Territorio, con domicilio social en Zaragoza, con CIF n.º G99159071, para la realización de actuaciones ligadas a la conservación mejora del medio natural, al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria correspondiente al año 2012, de una línea de subvenciones a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio natural en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección de Conservación del Medio Natural ha emitido resolución de la misma.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el representante del interesado hizo constar en la solicitud y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber que dicha resolución, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible, plaza de San Pedro Nolasco, n.º 7, 1.ª planta, 50071 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificada dicha resolución a todos los efectos.

Zaragoza, 4 de julio de 2012.— El Director General de Conservación del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.600 plazas, ubicada en las parcelas 24, 25 y 436 del polígono 28 del municipio de Maella (Zaragoza), y promovido por doña Ignacia Pabla Capaces Buzón (N.º Expte. INAGA n.º:500301/02/2012/01111).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Doña Ignacia Pabla Capaces Buzón ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con capacidad de 2.600 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 24, 25 y 436 del polígono 28 del municipio de Maella (Zaragoza).
- b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), av. Pablo Ruiz Picasso n.º 63 - 2C -, 3.ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Maella en plaza de España, n.º 1, Maella (Zaragoza).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de julio de 2012.— El Jefe del Área III, Javier Gracia Sorrosal.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, ubicada en la parcela 104 del polígono 5 del municipio de Torrelilla (Teruel), y promovido por D. Máximo Mir Coma (N.º Expte. INAGA n.º:500301/02/2012/01110).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Máximo Mir Coma ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con capacidad de 3.300 plazas de cebo, ubicada en la parcela 104 del polígono 5 del municipio de Torrelilla (Teruel).
- b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Torrelilla (Teruel), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), av. Pablo Ruiz Picasso n.º 63 - 2C -, 3.ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Torrelilla en plaza España, n.º 1, Torrelilla (Teruel).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de julio de 2012.— El Jefe del Area III, Javier Gracia Sorrosal.

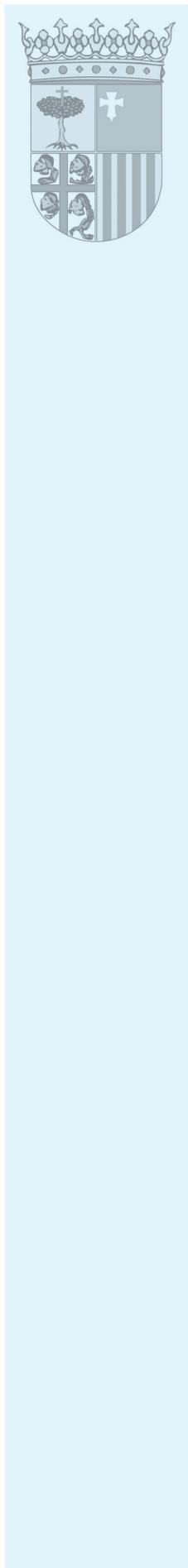


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de ampliación de explotación avícola con capacidad actual para 55.000 a 65.000 pollos de engorde en la parcela 12 del polígono 2 del T.M de Valpalmas (Zaragoza), promovido por Azute Sociedad Civil. Expediente INAGA: 500301/01/2012/5109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Azute Sociedad Civil, relativo al proyecto de ampliación de explotación avícola con capacidad actual para 55.000 pollos de engorde a 65.000 pollos de engorde en la parcela 12 del polígono 2 del T.M de Valpalmas (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 -C, 3.ª planta, Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Valpalmas (Zaragoza) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 9 de julio de 2012.— El Jefe del Área III, Javier Gracia Sorrosal.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el proyecto básico de explotación porcina para cebo existente así como un cambio de titularidad de la misma, con una capacidad autorizada para 3.428 plazas, y emplazada en el Polígono 5 Parcela 5 del término municipal de Esplús (Huesca) y promovida por la sociedad Agropecuaria La Torre, S.C. (Expte. INAGA: 500301/02/2011/08574).

La sociedad Agropecuaria La Torre, S. C. ha solicitado la autorización ambiental integrada para una explotación porcina para cebo existente con una capacidad autorizada para 3.428 plazas, emplazada en el polígono 5, parcela 5 del término municipal de Esplús (Huesca), así como un cambio de titularidad de la explotación a favor de la sociedad Agropecuaria La Torre, S. C., de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47 de la citada ley, se resuelve someter a información pública, durante treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto básico de explotación porcina para cebo existente así como un cambio de titularidad de la misma, con una capacidad autorizada para 3.428 plazas, y emplazada en el Polígono 5 Parcela 5 del término municipal de Esplús (Huesca), y promovida por la sociedad Agropecuaria La Torre, S. C.

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, edificio Dinamiza, avda. Pablo Ruiz Picaso, 63, 2C, 3.ª de Zaragoza, y en el Ayuntamiento de Esplús (Huesca).

Zaragoza, 9 de julio de 2012.— El Jefe del Área III, Javier Gracia Sorrosal.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a la empresa Hormigones y Áridos de Quinto, S.L., referida al expediente sancionador n.º 4/2012.

No habiendo sido posible la notificación sobre el asunto de referencia a la empresa Hormigones y Áridos de Quinto, S.L. en su último domicilio conocido, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 22 de junio de 2012, fue acordado el inicio del procedimiento sancionador n.º 4/2012 incoado a la citada empresa por presunta infracción de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El acuerdo objeto de notificación concede a la empresa expedientada el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos o pruebas que estime convenientes ante el instructor del procedimiento, conforme a lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro del acuerdo de incoación, así como del intento de notificación efectuado, en las dependencias del Servicio Provincial de Industria e Innovación, ubicadas en Zaragoza, paseo M.^a Agustín, 36, edificio Pignatelli, puerta 30, planta baja.

Zaragoza, 5 de julio de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Aragón, S.A. sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones “Antena de penetración y ERM en Borja”, que afecta al término municipal de Borja (Zaragoza). GAS-1975.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones hecha por Gas Aragón S. A., en relación con el proyecto “Antena de penetración y ERM en Borja”, que afecta al término municipal de Borja (Zaragoza). GAS-1975.

El proyecto consiste básicamente en 1.629 metros de tubería de polietileno de alta densidad (PE100) SDR 11 y con diámetros DN 160 y DN 110, con presión máxima de operación MOP de 10 bar, así como una Estación de Regulación y Medida G-250 MOP 16-10/ MOP 4 en las inmediaciones de Borja.

El trazado se inicia en la Posición de Derivación MABOR-02 (Borja), perteneciente al gasoducto de transporte secundario de gas natural a Borja. Desde aquí, la canalización asciende en dirección sur hasta los viales del polígono industrial Barbalanca, en Borja, para descender posteriormente por ellos, hasta encontrarse en un cruce, en el que se ubicará una arqueta de válvulas. Desde esta arqueta, partirá una derivación en dirección este de aproximadamente 1,1 kilómetros de longitud y que acabará en un cap en las cercanías del punto de consumo del polígono. También desde la anterior arqueta, partirá otra derivación en dirección oeste, de unos 250 metros de longitud para acabar en una Estación de Regulación y Mediada para alimentación de los consumos urbanos del municipio.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 13, planta 1.^a (Servicio de Información de Industria, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS-1975, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de junio de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Luís Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se notifica a los interesados el laudo dictado en los expedientes que se relacionan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Dirección General de Consumo (vía Universitat, 36, 6.ª planta, 50017 Zaragoza) y en el Servicio Provincial del Departamento en Huesca (c/ San Jorge, 65.- 22071 Huesca) el texto del laudo dictado.

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que el Laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La acción de anulación habrá de ejercitarse dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación parcial del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. (Artículos 40, siguientes y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo).

Zaragoza, 4 de julio de 2012.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

Anexo:

N.º expediente: 1523 /11-JA

Nombre y apellidos: Ivette Alcaraz Sesé

Domicilio indicado en el expediente: c/ General Villacampa, 4C, 2.º A

Localidad: 22600 Sabiñánigo (Huesca).



ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGON

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de cuatro vacantes de Académicos Correspondientes.

La Junta de Gobierno de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón” en su reunión de 9 de julio de 2012 acordó: “Convocar cuatro vacantes de Académico Correspondiente, con arreglo a las bases que se encuentran disponibles en la sede de la academia y en la página web www.academiadefarmaciadearagon.es.”

Zaragoza, 12 de julio de 2012.— El Vicepresidente-Fundador, Santiago Andrés Magallón.

